

# BOP



Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Viernes, 15 de Junio de 2007

Número 116

## SUMARIO

Página

### Administración Local

<b>AYUNTAMIENTOS</b> .....	2566
3933 ..... AYUNTAMIENTO DE HUESCA SECRETARÍA .....	2566
3934 ..... AYUNTAMIENTO DE HUESCA SECRETARÍA .....	2566
3891 ..... AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR .....	2566
3935 ..... AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR .....	2567
3936 ..... AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR .....	2567
3937 ..... AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR .....	2567
3892 ..... AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO DE JACA .....	2567
3894 ..... AYUNTAMIENTO DE GRAUS .....	2568
3895 ..... AYUNTAMIENTO DE GRAUS .....	2569
3896 ..... AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO .....	2569
3897 ..... AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CINCA .....	2569
3904 ..... AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE CINCA .....	2569
3905 ..... AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR .....	2569
3906 ..... AYUNTAMIENTO DE BALLOBAR .....	2570
3907 ..... AYUNTAMIENTO DE BALLOBAR .....	2570
3908 ..... AYUNTAMIENTO DE BALLOBAR .....	2570
3909 ..... AYUNTAMIENTO DE BALLOBAR .....	2570
3910 ..... AYUNTAMIENTO DE BALLOBAR .....	2570
3911 ..... AYUNTAMIENTO DE BALLOBAR .....	2571
3912 ..... AYUNTAMIENTO DE BALLOBAR .....	2571
3913 ..... AYUNTAMIENTO DE BENASQUE .....	2571
3914 ..... AYUNTAMIENTO DE BINACED .....	2571
3915 ..... AYUNTAMIENTO DE BINACED .....	2571
3916 ..... AYUNTAMIENTO DE BINACED .....	2571
3917 ..... AYUNTAMIENTO DE CASTIGALEU .....	2571
3918 ..... AYUNTAMIENTO DE FRAGA .....	2572
3919 ..... AYUNTAMIENTO DE FRAGA .....	2572
3920 ..... AYUNTAMIENTO DE FRAGA .....	2572
3885 ..... AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO .....	2574
3884 ..... AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO .....	2576
3921 ..... AYUNTAMIENTO DE JACA .....	2582
3922 ..... AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO .....	2582
3924 ..... AYUNTAMIENTO DE MONESMA Y CAJIGAR .....	2582
3925 ..... AYUNTAMIENTO DE MONESMA Y CAJIGAR .....	2582
3926 ..... AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO .....	2582
3939 ..... AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE .....	2583
3941 ..... AYUNTAMIENTO DE VILLANÚA .....	2583
3944 ..... AYUNTAMIENTO DE ALBELDA .....	2583
3959 ..... AYUNTAMIENTO DE LOARRE .....	2583
<b>COMARCAS</b> .....	2583
3927 ..... COMARCA ALTO GALLEGO .....	2583
3928 ..... COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO .....	2584



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Porches de Galicia, 4-4ª planta. 22071 Huesca

Tel. 974 294148 / Fax 974 294149

bop@dphuesca.es / www.dphuesca.es

# Administración Local

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE HUESCA SECRETARÍA

3933

#### ANUNCIO

La Alcaldía presidencia con fecha seis de junio de dos mil siete ha dictado entre otros el siguiente Decreto:

#### DECRETO DE LA ALCALDÍA.- 2100/2007

Examinado el Proyecto de Reparcelación ARU 41888-2 instado por CITASA, aprobado inicialmente por el Decreto de Alcaldía 3937/2006, y siendo que ha transcurrido el período de información pública a que ha estado sometido dicho Proyecto y se ha procedido al cumplimiento de las prescripciones a que se hizo referencia a la aprobación inicial, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación ARU 41888-2 instado por CITASA.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, sección Huesca.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante al Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optaran por interponer el recurso de reposición potestativo no podrán interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Huesca, a 6 de junio de 2007.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

3934

#### ANUNCIO

El alcalde Presidente, con fecha treinta y uno de mayo de dos mil siete, ha tenido a bien dictar el siguiente:

#### DECRETO DE LA ALCALDÍA.- 2026/2007

Examinado el Estudio de Detalle de la parcela nº 2 de la manzana nº 44886 y la nº 1 de la manzana nº 44887 del Plan Especial de Mejora Urbana y Rehabilitación Integral del Centro de Huesca (c/ Escalinata, C/ Palacio, C/ Acacia, C/ Desengaño) presentado a instancia de D. Francisco J. Lera Terés en representación de DESARROLLO Y GESTIÓN HABITAT PIRINEOS, S.L.

Visto el informe técnico emitido por la Arquitecta municipal y de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 5/1995 de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela nº 2 de la manzana nº 44886 y la nº 1 de la manzana nº 44887 del Plan Especial de Mejora Urbana y Rehabilitación Integral del Centro de Huesca (c/ Escalinata, C/ Palacio, C/ Acacia, C/ Desengaño) presentado a instancia de D. Francisco J. Lera Terés en representación de DESARROLLO Y GESTIÓN HABITAT PIRINEOS, S.L., con las prescripciones a que hace referencia el informe técnico de la Arquitecta municipal de fecha 9 de mayo de 2007. Prescripciones que deberán ser subsanadas antes de la aprobación definitiva del mencionado Estudio de Detalle.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia por el plazo común de treinta días hábiles.

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo así como el informe técnico emitido por la Arquitecta municipal al Órgano competente en materia de Protección del Patrimonio Cultural Aragonés para que emitan el correspondiente informe.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que se abre un período común de audiencia e información pública de treinta días hábiles para que todos aquellos interesados puedan alegar lo que a su derecho estimen pertinente, a tal efecto el expediente se encuentra en la Secretaría General del Ayuntamiento de Huesca.

Huesca, a 6 de junio de 2007.-El alcalde, Fernando Elboj Broto.

## AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

3891

#### ANUNCIO

Aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 1663/2007 de fecha 08 de junio de 2007, el expediente de contratación y la apertura del procedimiento de licitación del contrato del suministro de los equipos informáticos del nuevo Centro Cultural y Juvenil, mediante concurso y por procedimiento abierto, se convoca licitación con arreglo a las características que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Binéfar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: contratación del suministro de los equipos informáticos para el nuevo Centro Cultural y Juvenil.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

d) Presupuesto base de licitación, Importe total: 43.000 Euros IVA incluido.

4. Garantía Provisional: 860,00 Euros.

5. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Binéfar.

b) Domicilio: C/. Galileo 7-13

c) Localidad y código postal: Binéfar - 22500

d) Teléfono: 974 428 100

e) Telefax: 974 430 950

6. Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización de la presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia Económica y Financiera y Solvencia Técnica y Profesional: los exigidos en la Cláusula 3.2.1. del Pliego aprobado.

8. Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones finalizará el decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si recayese en sábado o festivo se prorrogará el plazo al primer día hábil siguiente. Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el Art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

b. Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c. Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Binéfar.

2. Domicilio: C/. Galileo 7-13.

3. Localidad y código postal: Binéfar - 22500.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Binéfar.

b) Domicilio: C/. Galileo 7-13

c) Localidad: Binéfar.

d) Fecha:

El día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones o, si la Mesa hubiese concedido plazo de subsanación respecto a la documentación presentada, el día que se fije por el órgano de contratación que se hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si se hubiesen presentado proposiciones por correo, el día hábil siguiente a aquél en que se reciba la última proposición justificada y, como máximo, el undécimo día natural.

Si las fechas indicadas en este apartado coincidiesen con sábado o fuesen inhábiles, la apertura de ofertas por la Mesa se trasladarán al primer día hábil siguiente.

e) Hora: 13:00 H.

10. Otras informaciones: Correrán por cuenta del adjudicatario los gastos derivados de formalización del contrato en su caso, así como cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario los gastos derivados del anuncio o anuncios de licitación y de adjudicación, hasta un máximo de 350 €

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, Calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_, en nombre (propio o de la Empresa que representa) \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, enterado del anuncio publicado en el «BOP de Huesca del día \_\_\_\_\_ y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro de los equipos informáticos para el nuevo Centro Cultural y Juvenil.», asume el cumplimiento de dicho contrato por el precio alzado de .....Euros, IVA incluido (escrito en letra y número) con sujeción al pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, que rige esta contratación y que acepto de forma incondicionada.

El licitador hace constar que la oferta presentada comprende no sólo el precio de la contrata como tal, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con su normativa reguladora.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007  
(fecha y firma del proponente)

Binéfar, a 8 de junio de 2007.-El alcalde, Manuel Lana Gombáu.

**3935**

#### EDICTO

D. Juan Galdeano Blanco, en representación de JUSEGAL, S.L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura y funcionamiento para AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA DE CALDERERÍA a ubicar en Partida Segalar, polígono 10, parcela 22, de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de DIEZ DÍAS HÁBILES, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Binéfar, a 7 de junio de 2007.-El alcalde, Manuel Lana Gombáu.

**3936**

#### EDICTO

DE ANTONIO LLEIDA S.L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental de actividades clasificadas y de inicio de actividad para NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A GARAJE DE CAMIONES PROPIOS Y OFICINAS a ubicar en el polígono industrial, parcela I-12, de este término municipal, de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se abre información pública, por término de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Binéfar, a 7 de junio de 2007.- El alcalde, Manuel Lana Gombáu.

**3937**

#### ANUNCIO

Por GARCÍA RUIZ, JORGE se ha interesado declaración de interés público para la AMPLIACIÓN EN 1.285 M<sup>2</sup> DE SUPERFICIE DE UN TALLER DE CALDERERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y GANADERA sito en suelo no urbanizable genérico, CR N-240 P.P.K. 129,100.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística de Aragón, publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 39 de 6 de abril de 1999, se somete el expediente a información pública durante el plazo de dos meses, a contar del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes resulten interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas. El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Binéfar, a 7 de junio de 2007.- El alcalde, Manuel Lana Gombáu.

#### AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO DE JACA

**3892**

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2007, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la Modificación aislada nº 9 de las NN.SS. homologadas a PGOU, en los siguientes términos:

B.- Modificación de las condiciones estéticas de Castiello de Jaca

Se modifican las condiciones estéticas establecidas en el actual P.G.O.U. para las distintas calificaciones de suelo. Se unifica el articulado estableciendo como únicas para todo el municipio las condiciones estéticas que se enumeran posteriormente, exceptuando Aratorés y Molino de Aratorés, así como para suelo industrial, zonas deportivas y rotacionales, y suelo no urbanizable. De estas zonas mencionadas, se establece únicamente como obligatoria la colocación del 70 % de piedra en las mismas condiciones que para Castiello de Jaca, en el núcleo de Aratorés.

C.- Inclusión de densidad máxima de vivienda en varias de las calificaciones establecidas en el P.G.O.U.

Se establecen densidades máximas de vivienda para algunas de las calificaciones de suelo urbano del P.G.O.U., en concreto para la zona de casco antiguo (clave A) y para vivienda unifamiliar (clave D)

D.- Ampliación de vial público.

La zona que se quiere ampliar el vial público existente está calificado como zona B, manzana cerrada. En la actualidad este terreno es de titularidad pública y se utiliza desde hace tiempo como zona de aparcamiento.

Únicamente se modifican los planos del P.G.O.U.

E.- Obligatoriedad de establecer la ejecución obligatoria de parte de urbanización previo a la concesión de licencias de obra.

En unidades de ejecución en las que esté prevista simultanear obras de urbanización y edificación, no será posible hasta que no se hayan ejecutado las infraestructuras de la urbanización, pudiendo compatibilizar las obras de urbanización y edificación cuando únicamente quede por ejecutar la pavimentación de aceras y viales.

#### CONDICIONES ESTÉTICAS GENERICAS PARA CASTIELLO DE JACA

Condiciones estéticas para el Casco Antiguo, zonas A1 y A2.

Cubiertas:

- Deberán tener dos o más aguas.

- la pendiente de la cubiertas estará comprendida entre el 40 y el 80%.

- Las cubiertas deberán ser simétricas en cuanto a pendiente se refiere y no tendrán quiebros, ni concavos ni convexos. La cumbre se situará centrada en el plano de cubierta de forma que los faldones tengan un tamaño lo más igual posible.

- materiales a utilizar: losa de piedra, teja de color «arena quemada». No se admiten tonos negruzcos o rojizos; únicamente los tostados asemejando al tono de la losa de piedra nueva.

- Por encima del plano de la cubierta se podrán ejecutar los siguientes elementos:

-o Lucanas o mansardas

- con un tamaño máximo de 1,00 m de ancho por 1,20 m de alto en total. Por encima del 1,20 se colocarán los faldones de la lucana que serán a dos aguas, perpendiculares al faldón de la cubierta.

- Seguirán los ejes de composición de la fachada con una separación mínima entre lucanas de 2,00 m.

- No se podrán colocar en el mismo faldón de cubierta lucanas y ventanas tipo velux.

- Se colocarán a un mínimo de 1 m del plano de fachada

- Se separarán un mínimo de 1 m de las paredes medianeras.

- Ocuparán un máximo del 3% de la superficie de proyección del faldón de cubierta. Las ventanas tipo «velux» ocuparán un máximo del 15% de esta superficie.

- No se utilizarán como recurso para la ubicación de la maquinaria del ascensor. El espacio necesario para la colocación de ascensor deberá quedar incluido en el volumen del edificio sin sobrepasar el plano del faldón de cubierta.

- Chimeneas.

- De entre todas las chimeneas a colocar en cubierta, se diferenciará un de las demás a la que se le dará mayor entidad; ésta se ejecutará con piedra y tendrá forma troncocónica igual a las tradicionales de la zona.

- Paneles de energías renovables. Deberán formar parte del plano de cubierta para que no sobresalgan del mismo.

- El vuelo de los faldones sobre el hastial debe solucionarse sin vuelo, o volando únicamente la estructura interior (cumbre y zapateras), sin recurrir a la solución de canetes.

Vuelos: consideramos de la misma forma tanto los vuelos que dan a vía pública como los que pueden dar al interior de una parcela privativa

- Aleros, serán obligatorios y sobresaldrán del plano de fachada un máximo del 10% de la anchura de la calle con un mínimo de 0,50 m. tendrán un grosor máximo de 25 cm. Tendrán acabado en madera, ejecutados a base de canetes de madera y tabla.

El alero deberá ser continuo.

- Balcones, tendrán 10 cm menos que el vuelo de aleros máximo permitido. Constarán únicamente de la losa, sin elementos decorativos inferiores.

Se situarán a una altura de forma que quede un paso libre inferior mínimo de 3,5 m.

Se separarán de las fincas colindantes, como mínimo la misma distancia del tamaño del vuelo.

- No están permitidas las tribunas, entendiéndose como tales a los vuelos cerrados.

Fachadas:

- serán el 100% de piedra natural de la zona colocada con el aparejo tradicional. No se permitirá la colocación de chapados de piedra natural ni de piedra artificial.

- El rejuntado de la piedra se realizará sin rehundir. Se utilizarán morteros de colores claros, no grises.

- Consideramos fachadas tanto las que dan a vía pública como las interiores de cada parcela

Huecos en fachadas.

- Deberán tener proporciones verticales (1:1,2 como mínimo); su anchura no superará el 1,20 m. La proporción de huecos en cada una de las fachadas deberá ser inferior a la proporción de espacio macizo.

- Alfeizares, se podrán utilizar como acabados los siguientes materiales: piedra natural, hormigón. Los dinteles podrán ser de piedra o madera

- Como elementos de oscurecimiento se utilizarán únicamente las contraventanas de madera.

- Las barandillas deberán ser de forja o hierro con acabado en forja, con elementos decorativos sencillos.

Carpintería.

La carpintería a colocar podrá ser de madera teñida en colores oscuros, o de otro tipo de material también de colores oscuros.

Cerramientos de parcela. El muro de cerramiento que linde con vial público deberá ser de piedra natural de la zona aparejada al modo tradicional con un altura mínima de 1,20 m y máxima de 2,00 m

Plantas bajas.- se considerarán parte inseparable del resto de la fachada, buscando la adecuada proporción de macizos y huecos siguiendo los ejes de composición de las plantas superiores. En edificios de varias plantas no se admitirá plantas bajas de una altura mayor de 3,5 m de suelo a techo, llevando los dinteles de los huecos a 3 m de altura máxima.

Condiciones estéticas para el resto del municipio (exceptuando Aratorés y Molino de Aratorés, así como para suelo industrial, zonas deportivas y rotacionales, y suelo no urbanizable)

Cubiertas:

- Deberán tener dos o más aguas.

- la pendiente de la cubiertas estará comprendida entre el 40 y el 80%.

- Las cubiertas deberán ser simétricas en cuanto a pendiente se refiere y no tendrán quiebros, ni concavos ni convexos. La cumbre se situará centrada en el plano de cubierta de forma que los faldones tengan un tamaño lo más parecido posible.

- materiales a utilizar: losa de piedra, teja de color «arena quemada». No se admiten tonos negruzcos o rojizos; únicamente los tostados asemejando al tono de la losa de piedra nueva.

- Por encima del plano de la cubierta se podrán ejecutar los siguientes elementos:

o Lucanas o mansardas

- con un tamaño máximo de 1,40 m de ancho, debiendo el hueco tener proporciones verticales. Los faldones de la lucana serán a dos aguas, perpendiculares al faldón de la cubierta.

- Seguirán los ejes de composición de la fachada con una separación mínima entre lucanas de 2,00 m.

- No se podrán colocar en el mismo faldón de cubierta lucanas y ventanas tipo velux.

- Se colocarán a un mínimo de 1 m del plano de fachada

- Se separarán un mínimo de 1 m de las paredes medianeras.

- Ocuparán un máximo del 3% de la superficie de proyección del faldón de cubierta. Las ventanas tipo «velux» ocuparán un máximo del 15% de esta superficie.

- No se utilizarán como recurso para la ubicación de la maquinaria del ascensor. El espacio necesario para la colocación de ascensor deberá quedar incluido en el volumen del edificio sin sobrepasar el plano del faldón de cubierta.

o Chimeneas.

- De entre todas las chimeneas a colocar en cubierta, se diferenciará un de las demás a la que se le dará mayor entidad; ésta se ejecutará con piedra y tendrá forma troncocónica igual a las tradicionales de la zona.

o Paneles de energías renovables. En la medida de lo posible deberán formar parte del plano de cubierta para que no sobresalgan del mismo.

Vuelos: consideramos de la misma forma tanto los vuelos que dan a vía pública como los que pueden dar al interior de una parcela privativa

- Aleros, serán obligatorios y sobresaldrán del plano de fachada un máximo del 10% de la anchura de la calle con un mínimo de 0,50 m. tendrán un grosor máximo de 25 cm. Podrán tener acabado de hormigón, en cuyo caso no se colocarán elementos decorativos inferiores, o acabado en madera, ejecutados a base de canetes de madera y tabla.

- Balcones, tendrán 10 cm menos que el vuelo de aleros máximo permitido. Constarán únicamente de la losa, sin elementos decorativos inferiores. Se situarán a una altura de forma que quede un paso libre inferior mínimo de 3,5 m.

- No están permitidas las tribunas, entendiéndose como tales a los vuelos cerrados.

Fachadas:

- serán el 70% de piedra natural de la zona colocada con el aparejo tradicional. No se permitirá la colocación de chapados de piedra natural ni de piedra artificial. Para el resto se terminará en colores terrosos, no permitiéndose el uso de la madera como elemento decorativo.

- El rejuntado de la piedra se realizará sin rehundir. Se utilizarán morteros de colores claros, no grises.

- Consideramos fachadas tanto las que dan a vía pública como las interiores de cada parcela

Huecos en fachadas.

- Deberán tener proporciones verticales (1:1,2 como mínimo). La proporción de huecos en cada una de las fachadas deberá ser inferior a la proporción de espacio macizo.

- Alfeizares, se podrán utilizar como acabados los siguientes materiales: piedra natural, hormigón. Si se marcan dinteles podrán ser de piedra o madera

- Como elementos de oscurecimiento se utilizarán únicamente las contraventanas de madera.

- Las barandillas deberán ser de forja o hierro con acabado en forja, con elementos decorativos sencillos.

Carpintería.

La carpintería a colocar podrá ser de madera teñida en colores oscuros, o de otro tipo de material también de colores oscuros.

Cerramientos de parcela. El muro de cerramiento que linde con vial público deberá ser de piedra natural de la zona aparejada al modo tradicional con un altura mínima de 1,20 m y máxima de 2,00 m

Plantas bajas.- se considerarán parte inseparable del resto de la fachada, buscando la adecuada proporción de macizos y huecos siguiendo los ejes de composición de las plantas superiores. En edificios de varias plantas no se admitirá plantas bajas de una altura mayor de 3,5 m de suelo a techo, llevando los dinteles de los huecos a 3 m de altura máxima.

#### **DENSIDADES MÁXIMA DE VIVIENDA PARA LAS ZONAS CALIFICADAS COMO ZONA A, CASCO ANTIGUO Y ZONA D, VIVIENDA UNIFAMILIAR**

Se establecen las siguientes densidades máximas:

- zona A1, casco antiguo, se establece una densidad máxima de:

- 1 viv/40 m2 de parcela neta para vivienda unifamiliar

- 1 viv/60 m2 de parcela neta para vivienda plurifamiliar

- Zona A2, Casco antiguo, se establece una densidad máxima de 1 viv/100 m2 de parcela neta.

- Zona D, vivienda unifamiliar, se establece una densidad máxima de 35 viv/Ha sobre parcela bruta en todos los casos, estén los terrenos incluidos o no en unidades de actuación.

Además se establece un retranqueo de 3,5 m a viales y límites de parcela urbana, así como de 3 m entre unidades de adosamiento.

Las parcelas de superficie neta inferior a los parámetros establecidos, no quedarán fuera de ordenación y podrán ser edificables.

Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1999, urbanística de Aragón.

Remitir este acuerdo, y demás documentación a la Comisión de Ordenación del Territorio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya procedido a su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

A tal efecto el expediente se halla en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Castiello de Jaca, 8 de junio de 2007.-La alcaldesa, Ester Franco Lacasa.

### **AYUNTAMIENTO DE GRAUS**

**3894**

#### **ANUNCIO**

El Ayuntamiento de Graus, en sesión celebrada en Pleno de la Corporación el día 27 de abril de 2.007, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la licitación, tramitación urgente, en procedimiento abierto, mediante concurso para la realización de las obras contenidas en el proyecto de «Ampliación Escuela Infantil Municipal de Graus» que ha sido redactado por los arquitectos D. Ramón Solana Montero y D. Alejandro Royo Iglesias.

1. Entidad adjudicataria
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Graus
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.
2. Objeto del contrato.
 

«Ampliación Escuela Infantil Municipal de Graus
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente
  - b) Procedimiento: Abierto
  - c) Forma: Concurso
4. Presupuesto base de licitación.
 

El tipo de licitación se fija en 244.249,12 €IVA incluido, que servirá para la presentación de ofertas a la baja.

5. Plazo de duración: La duración de la obra es de TRES MESES.

6. Garantías.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 4.884,98 € equivalente al 2 por 100 del valor del bien y una definitiva equivalente al 4 por 100 del total del importe de adjudicación.

7. Clasificación del contratista: No es necesaria.
8. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Graus (Huesca).
  - b) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
9. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Finalizará a los TRECE días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación de ofertas fuera sábado o festivo se prorrogará hasta las 15,00 horas del día siguiente hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

a) Documentación a presentar: La especificada los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

b) Lugar de presentación:

Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 8 h. a 15 h

10. Apertura de ofertas.

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12 horas del tercer día hábil, que no sea sábado, a contar de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público.

11. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todos aquellos interesados puedan presentar la oferta que estimen conveniente, haciendo saber que por medio del presente anuncio se somete a información pública el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el concurso durante el plazo de ocho días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Aragón –Sección Huesca- para que todos aquellos interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

Graus, 8 de junio de 2007.- El alcalde, Ramón Miranda Torres.

**3895**

### ANUNCIO

Por el que se somete a información pública el pliego de condiciones por el que se rige el procedimiento de adjudicación de la obra reforma de la Escuela Infantil Municipal de Graus.

El Ayuntamiento de Graus, en sesión plenaria celebrada el día 27 de abril de 2.007, acordó la aprobación del expediente de contratación de la ejecución de la obra Ampliación de la Escuela Infantil Municipal de Graus.

El pliego se somete a información pública por plazo de 8 días hábiles, procedimiento declarado urgente, de conformidad con lo dispuesto en el art 233.2.4ª de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

El expediente puede consultarse en las dependencias municipales en horario de oficina.

Si dentro del referido plazo se formularan reclamaciones contra el pliego se suspenderá el procedimiento de adjudicación del contrato, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas. Por el contrario, si no se formularan reclamaciones contra el pliego en el plazo habilitado para ello, se entenderá definitivamente aprobado éste en consecuencia el expediente de contratación y la apertura de procedimiento de adjudicación.

Graus, 9 de junio de 2007.- El alcalde, Ramón Miranda Torres.

## AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO

**3896**

### ANUNCIO

#### NOTIFICACIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA Y RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES.

Por el Pleno de este Ayuntamiento el día 27 de abril de 2.007 se aprobó inicialmente el Proyecto de CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO PARA LA DELIMITACIÓN Y FIJACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL P.G.O.U. DE LA PUEBLA DE CASTRO», presentado por la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DEL AMBITO «A» DE LA PUEBLA DE CASTRO, relativo al desarrollo urbanístico del «Ámbito A» del P.G.O.U., del suelo urbano no delimitado.

El citado acuerdo se sometió a información pública por el plazo de un mes sin que se haya presentado alegación alguna, razón por el que el precitado acuerdo pasa tácitamente a aprobarse definitivamente.

Lo que se publica para general conocimiento.

En La Puebla de Castro, a 10 de junio de 2007.-El alcalde, José Vicente Torres Perera.

## AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CINCA

**3897**

### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de quince días y ocho más, la CUENTA GENERAL correspondiente al ejercicio 2006.

Durante dicho plazo se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, siendo examinados por la Comisión de Cuentas, que practicará las comprobaciones necesarias emitiendo, en su caso, nuevo informe.

En San Miguel de Cinca, a 30 de abril de 2007.- La alcaldesa, Elisa Sancho Rodellar.

## AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE CINCA

**3904**

### ANUNCIO

Solicitada por D. Cesar Rodellar Peruga, con DNI n.º. 18032318.L, y con domicilio a efectos de notificación en c/ La Ermita, n.º. 2, de Albalate de Cinca (Huesca), licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de una actividad de Almacenamiento y Distribución de Productos Fitosanitarios (Según RD. 379/01) y Almacén para Triar y Clasificar Fruta, a ubicar en local de la C/ Huesca n.º. 8-10 de esta Localidad, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Miguel Adell Royo, y visado el 8/06/2006 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Albalate de Cinca, a 5 de junio de 2007.- El alcalde, José A. Castellón Serrate.

## AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR

**3905**

### ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al presente ejercicio 2007, el mismo permanecerá expuesto al público, por plazo de un mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Al propio tiempo, se ponen al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes, por plazo de dos meses. Transcurrido este plazo, se abrirá la vía de apremio para la exacción de los recibos no satisfechos, en periodo voluntario.

Almudévar, a 5 de junio de 2007.- La alcaldesa, Marfa Antonia Borderías Bescos.

**AYUNTAMIENTO DE BALLOBAR****3906****ANUNCIO**

No habiéndose presentado alegaciones al acuerdo de 15 de Febrero de 2007 por el que se aprueba el Expediente nº 4/2006, de modificación de créditos, por suplemento de crédito, éste queda elevado a definitivo, publicándose en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D.L 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

**PRESUPUESTO DE GASTOS: Partidas a Suplementar**

121/12100 Retribuciones Complementarias: .....	3.540,45 euros
441/14101 Retribuciones Personal brigada: .....	13.296,46 euros
451/14102 Ludotecaria: .....	4.287,17 euros
451/14105 Otro personal Bibliotecaria: .....	6.421,94 euros
441/14106 Otro personal Brigada Obras: .....	3.877,09 euros
422/14107 Profesor Guardería: .....	10.028,54 euros
313/16000 Seguridad Social: .....	24.022,86 euros
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS: .....</b>	<b>65.474,51 euros</b>

**FINANCIACIÓN:  
Mayores Ingresos:**

42000 Participación Tributos Estado: .....	12.771,95 euros
45500 Fondo Aragonés: .....	10.956,32 euros
45502 DGA Subvención Guardería: .....	28.436,82 euros
11201 IBI Urbana: .....	13.309,42 euros
<b>TOTAL MAYORES INGRESOS: .....</b>	<b>65.474,51 euros</b>
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS: .....</b>	<b>65.474,51 euros</b>

Dicho acuerdo podrá ser impugnado ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 171 del R.D.L 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ballobar, a 31 de mayo de 2007.-La alcaldesa, Mª José Fontanet Bardají.

**3907****ANUNCIO**

No habiéndose presentado alegaciones al acuerdo de 15 de Febrero de 2007 por el que se aprueba el Expediente nº 5/2006, de modificación de créditos, por suplemento de crédito, éste queda elevado a definitivo, publicándose en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D.L 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

**PRESUPUESTO DE GASTOS: Partidas a Suplementar**

431/22100 Energía Eléctrica: .....	11.401,08 euros
122/22706 Estudios y trabajos técnicos: .....	15.151,31 euros
122/22400 Primas de Seguros: .....	885,87 euros
122/22608 Gastos diversos: .....	1.117,39 euros
012/34900 Otros gastos financieros: .....	4.142,56 euros
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS: .....</b>	<b>32.698,21 euros</b>

**FINANCIACIÓN:  
Mayores Ingresos:**

11201 IBI Urbana: .....	32.698,21 euros
<b>TOTAL MAYORES INGRESOS: .....</b>	<b>32.698,21 euros</b>
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS: .....</b>	<b>32.698,21 euros</b>

Dicho acuerdo podrá ser impugnado ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 171 del R.D.L 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ballobar, a 31 de mayo de 2007.- La alcaldesa, Mª José Fontanet Bardají.

**3908****ANUNCIO**

No habiéndose presentado alegaciones al acuerdo de 15 de Febrero de 2007 por el que se aprueba el Expediente nº 6/2006, de modificación de créditos, por suplemento de crédito, éste queda elevado a definitivo, publicándose en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D.L 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

**PRESUPUESTO DE GASTOS: Partidas a Suplementar**

511/60101 Urbaniz. y Paviment. C/ San Juan: .....	16.000,00 euros
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS: .....</b>	<b>16.000,00 euros</b>

**FINANCIACIÓN:  
Mayores Ingresos:**

75505 Subvención Ministerio Medio Ambiente: .....	16.000,00 euros
<b>TOTAL MAYORES INGRESOS: .....</b>	<b>16.000,00 euros</b>
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS: .....</b>	<b>16.000,00 euros</b>

Dicho acuerdo podrá ser impugnado ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 171 del R.D.L 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ballobar, a 31 de mayo de 2007.- La alcaldesa, Mª José Fontanet Bardají.

**ANUNCIO****3909**

No habiéndose presentado alegaciones al acuerdo de 15 de Febrero de 2007 por el que se aprueba el Expediente nº 7/2006, de modificación de créditos, por suplemento de crédito, éste queda elevado a definitivo, publicándose en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D.L 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

**PRESUPUESTO DE GASTOS: Partidas a Suplementar**

122/22100 Energía Eléctrica: .....	9.206,69 euros
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS: .....</b>	<b>9.206,69 euros</b>

**FINANCIACIÓN:****Mayores Ingresos:**

42000 Participación Tributos Estado: .....	9.206,69 euros
<b>TOTAL MAYORES INGRESOS: .....</b>	<b>9.206,69 euros</b>
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS: .....</b>	<b>9.206,69 euros</b>

Dicho acuerdo podrá ser impugnado ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 171 del R.D.L 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ballobar, a 31 de mayo de 2007.- La alcaldesa, Mª José Fontanet Bardají.

**3910****ANUNCIO**

No habiéndose presentado alegaciones al acuerdo de 15 de Febrero de 2007 por el que se aprueba el Expediente nº 8/2006, de modificación de créditos, por transferencias de crédito, éste queda elevado a definitivo, publicándose en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D.L 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

**Aumento en Partidas de Gastos:****CAPITULO II:**

511/21000 Conservación Vías Públicas: .....	8.879,05 euros
511/21003 Conservación Caminos: .....	729,40 euros
431/21200 Conservación Edificios: .....	8.156,93 euros
441/21300 Maquinaria, Instalaciones: .....	6.924,31 euros
122/22000 Ordinario no Inventariable: .....	6.842,33 euros
122/22103 Combustibles y carburantes: .....	2.491,08 euros
122/22108 Productos limpieza y aseo: .....	645,79 euros
452/22607 Festejos Populares: .....	24.939,82 euros
122/22608 Gastos diversos: .....	18,77 euros
451/22609 Actividades culturales: .....	7.412,94 euros
452/22611 Actividades Deportivas: .....	1.319,31 euros
442/22700 Limpieza y aseo: .....	7.031,81 euros
122/22706 Estudios y trabajos técnicos: .....	562,72 euros
<b>TOTAL AUMENTOS CAPITULO II: .....</b>	<b>75.954,26 euros</b>
<b>TOTAL AUMENTO DE GASTOS: .....</b>	<b>75.954,26 euros</b>

**Disminución en Partidas de Gastos:****CAPITULO II:**

431/21001 Conservación alumbrado: .....	4.519,80 euros
122/22001 Prensa, revistas y libros: .....	859,68 euros
452/22003 Material deportivo: .....	986,26 euros
441/22100 Energía eléctrica: .....	16.112,01 euros
122/22601 Atenciones Protocolarias: .....	1.418,45 euros
451/22610 Biblioteca Municipal: .....	108,93 euros
451/22612 Taller de empleo: .....	1.010,15 euros
122/23000 De cargos electivos: .....	1.589,04 euros
122/23001 Del Personal: .....	2.648,53 euros
<b>TOTAL CAPITULO II: .....</b>	<b>29.252,85 euros</b>

**CAPITULO IV:**

711/45000 Fondo Mejoras: .....	3.826,34 euros
121/46300 A Mancomunidades: .....	362,84 euros
121/46301 Servicio Social Mancomunidad: .....	2.558,24 euros
121/46500 A Comarca Bajo Cinca: .....	20.415,73 euros
121/46501 Servicio Deportes Comarca: .....	4.028,54 euros
412/48000 Atenciones Benéficas: .....	774,72 euros
313/48900 Aportación Tercera Edad: .....	2.100,00 euros
711/48901 Pago Hierbas: .....	12.635,00 euros
<b>TOTAL CAPITULO IV: .....</b>	<b>46.701,41 euros</b>
<b>TOTAL DISMINUCIÓN DE GASTOS: .....</b>	<b>75.954,26 euros</b>

Dicho acuerdo podrá ser impugnado ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 171 del R.D.L 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ballobar, a 31 de mayo de 2007.- La alcaldesa, Mª José Fontanet Bardají.

3911

**ANUNCIO**

No habiéndose presentado alegaciones al acuerdo de 15 de Febrero de 2007 por el que se aprueba el Expediente nº 9/2006, de modificación de créditos, por Suplementos de crédito, éste queda elevado a definitivo, publicándose en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D.L 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

**PRESUPUESTO DE GASTOS: Partidas a suplementar:  
Disminución en Partidas de Gastos:**

422/61101 Adecuación Guardería: ..... 35.002,01 euros  
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS: ..... 35.002,01 euros

**FINANCIACION: Mayores Ingresos**

39904 Fiestas Populares: ..... 2.698,62 euros  
46200 Fondo Comarcal: ..... 32.303,39 euros  
TOTAL MAYORES INGRESOS: ..... 35.002,01 euros  
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS: ..... 35.002,01 euros

Dicho acuerdo podrá ser impugnado ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 171 del R.D.L 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ballobar, a 31 de mayo de 2007.- La alcaldesa, Mª José Fontanet Bardají.

3912

**ANUNCIO**

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan interpuesto reclamaciones, se considera elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación del Presupuesto de la Corporación para el año 2007, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de Febrero de 2007, publicándose a continuación resumido por Capítulos. Conforme a lo establecido en el artículo 127 del R.D.L 781/1986, de 18 de Abril, se publica igualmente la plantilla de personal de este Ayuntamiento aprobada inicialmente en sesión celebrada el día 15 de Febrero de 2007, considerándose definitivamente aprobada al no haberse presentado reclamaciones en el periodo destinado al efecto.

**PRESUPUESTO DE GASTOS:**

Capítulo I: gastos de personal: ..... 304.505,60 €  
Capítulo II: Gastos B. Corrientes y servicios: ..... 253.200 €  
Capítulo III: Gastos financieros: ..... 6.280 €  
Capítulo IV: Transferencias corrientes ..... : 46.310 €  
Capítulo VI: Inversiones reales: ..... 205.600 €  
Capítulo IX: Pasivos Financieros: ..... 12.000 €  
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS: ..... 827.895,60 €

**PRESUPUESTO DE INGRESOS:**

Capítulo I: Impuestos directos: ..... 163.000 €  
Capítulo III: Tasas y otros ingresos: ..... 122.742,60 €  
Capítulo IV: Transferencias corrientes: ..... 265.873 €  
Capítulo V: Ingresos patrimoniales: ..... 95.100 €  
Capítulo VII: Transferencias de capital: ..... 181.180 €  
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS: ..... 827.895,60 €

**PLANTILLA DE PERSONAL:**

Personal Funcionario:  
Una plaza de Secretario Interventor, Grupo A, agrupada con el Ayuntamiento de Chalamera,  
Una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo D.  
Una plaza de alguacil-servicios múltiples, Grupo E.  
Personal Laboral de duración determinada:  
Brigada de obras: nº de puestos 2.  
Bibliotecaria: nº de puestos 1.  
Ludotecaria: nº de puestos 1.  
Agente de empleo: nº de puestos: 1.  
Socorrista: nº de puestos 1.  
Profesor Centro Educación Infantil: 1  
Técnico especialista en Jardín de Infancia: 1  
Auxiliar Telecentro: nº de puestos: 1.  
Ballobar, a 31 de mayo de 2007.- La alcaldesa, Mª José Fontanet Bardají.

**AYUNTAMIENTO DE BENASQUE**

3913

**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo previsto en el art. 93.2 del R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia técnica que a continuación se detalla:

- 1.- Entidad Adjudicadora:
    - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Benasque (Huesca)
    - b) Dependencia que se tramita el expediente: Secretaría.
    - c) Expediente: Consultoría y Asistencia Técnica Urbanística al Ayuntamiento de Benasque.
  - 2.- Objeto del Contrato
    - a) Tipo de Contrato: Contrato de Consultoría y Asistencia Técnica.
    - b) Descripción del Objeto: Consultoría y Asistencia Técnica Urbanística al Ayuntamiento de Benasque.
  - 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Urgente.
    - b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.
  - 4.- Presupuesto Base Licitación.
    - a) Importe total: 30.000,00 €
  - 5.- Adjudicación.
    - a) Fecha: 01 de junio de 2007
    - b) Adjudicatario: D. Carlos López Hernández
    - c) Nacionalidad: Española
    - d) Importe Adjudicación: 30.000,00 €
- En Benasque, a 7 de junio de 2007.- El alcalde en funciones, Nieves Sobilla Barrabés.

**AYUNTAMIENTO DE BINACED**

3914

**ANUNCIO**

Por GRUPO DE ELECTRIFICACION RURAL S.C., se ha presentado en este Ayuntamiento solicitud y documentación adjunta para la declaración de interés público para la modificación parcial del trazado del Exp A.T. 53/88 Línea Aérea Media Tensión y C.T. Alfages III en el Término municipal de Binaced.

De conformidad con lo establecido en el art. 25. 1 b) de la Ley 5/1999 de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se somete la solicitud y la documentación mencionada a información pública durante el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca.

Binaced, a 4 de junio de 2007.- La alcaldesa-presidenta (ilegible).

3915

**ANUNCIO**

Por SAT 1040 «LA FUNDACIÓN», se ha presentado en este Ayuntamiento solicitud y documentación adjunta para la declaración de interés público para instalar una Línea Subterránea M.T. y C.T.C. para Bombeo en S.A.T. «La Fundación» a ubicar en el polígono 24, parcela 228 y polígono 25 parcelas 3 y 4 de este término municipal.

De conformidad con lo establecido en el art. 25. 1 b) de la Ley 5/1999 de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se somete la solicitud y la documentación mencionada a información pública durante el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca.

Binaced, a 4 de junio de 2007.- La alcaldesa-presidenta (ilegible).

3916

**ANUNCIO**

Por EXPLOTACIONES HIDRICAS DEL CINCA S.A., se ha presentado en este Ayuntamiento solicitud y documentación adjunta para la declaración de interés público para instalar una Línea Aérea de MT a 25 KV y Centro de Transformación Intemperie de 250 KVA a ubicar en el polígono 29, parcela 121 de este término municipal.

De conformidad con lo establecido en el art. 25. 1 b) de la Ley 5/1999 de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se somete la solicitud y la documentación mencionada a información pública durante el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca.

Binaced, a 4 de junio de 2007.- La alcaldesa-presidenta (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE CASTIGALEU**

3917

**ANUNCIO**

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de Abril de 2007, se aprobó, inicialmente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación de la obra «NUEVA AREA DE SUELO URBANO. PAVIMENTACION», el cual se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se convoca la contratación de las obras, por el sistema de Concurso, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones al pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Bases.

1.- Entidad Adjudicataria.

Organismo: Ayuntamiento de Castigaleu.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del Concurso: «NUEVA AREA DE SUELO URBANO. PAVIMENTACION.»

3.- Plazo de Ejecución: Tres meses.

4.- Modalidad de Adjudicación: Concurso.

5.- Clasificación del contratista: No se exige.

6.- Presupuesto de licitación: 38.238'21 Euros, IVA. Incluido.

7.- Garantías: Provisional de 764'76 Euros;

Definitiva de 4 por ciento precio adjudicación.

8.- Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Castigaleu, Secretaría.

Domicilio: Calle Placeta, 13

Localidad: Castigaleu, C.P. 22587

Teléfono: 974 544646

Fax: 974 544646

Horario: Miércoles, de 10 a 14 horas.

9.- Presentación de ofertas: Durante el plazo de VEINTISEIS días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en B.O.P.

- Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de cláusulas.

- Lugar de presentación: Ayuntamiento de Castigaleu (Huesca), Calle Placeta, nº 13, C.P. 22587.

10.- Apertura de ofertas: A las 13 horas del segundo miércoles posterior al de la fecha límite de presentación de solicitudes.

Castigaleu, 6 de junio de 2007.-El alcalde, Higinio Ciudad Adillón.

## AYUNTAMIENTO DE FRAGA

3918

**RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2007, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga ( Huesca ), por la que se da a conocer el candidato propuesto por el Tribunal Calificador del concurso-oposición libre convocado para proveer una plaza de Peón Limpieza Municipal, Grupo E, Nivel 13, correspondiente al turno de reserva de minusválidos, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.**

De conformidad con las bases del concurso-oposición libre convocado por este Ayuntamiento para proveer una plaza de Peón Limpieza Municipal, Grupo E, Nivel 13, correspondiente al turno de reserva de minusválidos, vacante en la plantilla de personal laboral de esta Corporación, publicadas en el BOP nº 241 de 21 de diciembre de 2006, así como en el BOA nº 2 de 5 de enero de 2007, se procede a la contratación del aspirante propuesto por el Tribunal Calificador.

Atendida el acta del segundo y último ejercicio del concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de Fraga para proveer una plaza de Peón Limpieza Municipal, Grupo E, Nivel 13, correspondiente al turno de reserva de minusválidos, vacante en la plantilla de personal laboral de esta Corporación, del día diez de mayo de dos mil siete, se nombra a D. JOSÉ MANUEL VILCHEZ RUBIA como Peón Limpieza Municipal, Grupo E, Nivel 13, correspondiente al turno de reserva de minusválidos, perteneciente a la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

La persona propuesta deberá dar cumplimiento dentro del plazo de tres días, o de un mes para el caso que resida fuera de la localidad, a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de noviembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y el artículo 13 del R.D. 598/85, de 30 de abril. Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente procederá a la formalización del contrato correspondiente.

En Fraga, a veinticinco de mayo de dos mil siete.- El alcalde, Vicente Juan Juesas.

3919

**RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2007, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga ( Huesca ), por la que se dan a conocer los candidatos propuestos por el Tribunal Calificador del concurso-oposición libre convocado para proveer tres plazas de Peón Limpieza Municipal, Grupo E, Nivel 13, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.**

De conformidad con las bases del concurso-oposición libre convocado por este Ayuntamiento para proveer tres plazas de Peón Limpieza Municipal, vacantes en la plantilla de personal laboral de esta Corporación, publicadas en el BOP nº 226 de 27 de noviembre de 2006, así como en el BOA nº 140 de 5 de diciembre de 2006, se procede a la contratación de los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador.

Atendida el acta del segundo y último ejercicio del concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de Fraga para proveer tres plazas de Peón Limpieza Municipal, Grupo E, Nivel 13, vacantes en la plantilla de personal laboral de

esta Corporación, del día veinticinco de abril de dos mil siete, se nombra a D. SERGIO VISA TARRAGÓ, D. ENRIQUE MARTÍ VACAS y D.ª JOSEFA LARROYA ACHÓN como Peón Limpieza Municipal, Grupo E, Nivel 13, pertenecientes a la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

Las personas propuestas deberán dar cumplimiento dentro del plazo de tres días, o de un mes para el caso que resida fuera de la localidad, a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de noviembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y el artículo 13 del R.D. 598/85, de 30 de abril. Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente procederá a la formalización de los contratos correspondientes.

En Fraga, a veinticinco de mayo de dos mil siete.- El alcalde, Vicente Juan Juesas.

3920

## ANUNCIO

El M.I. Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Fraga, en sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2007, aprobó definitivamente la Modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana del polígono SUP-6 de Fraga (Huesca). Ordenación de volúmenes y señalamiento de alineaciones, promovida por Promociones Piedra y Acero, S.L. y dos más, y redactada por D. Luis Galicia Berges y Dña. Magdalena Maimó Domingo, según la documentación visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 14 de diciembre de 2006; condicionada al cumplimiento de la aclaración informada por el técnico municipal del 7 de mayo de 2007.

Publicar el anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia; debiéndose publicar el texto íntegro del citado Plan Parcial, con arreglo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Urbanística de Aragón y en el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, para su entrada en vigor, que no se hará efectiva hasta que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Comunicar el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón con remisión del documento técnico objeto de aprobación definitiva, debidamente diligenciado por la Secretaría del Ayuntamiento.

Fraga, 25 de mayo de 2007.- El alcalde-presidente, Vicente Juan Juesas.

3.03.-SITUACIÓN. (Plano **G01**)

Situación: Polígono SUP-6 de Fraga

Emplazamiento: VÍA ALCABÓN

Localidad: Fraga (Huesca)

En el Plano **G01** se indica la delimitación de la zona de actuación según los planos del P.G.M.O.U. de Fraga y Plan Parcial aprobado en el año 1982.

3.04.-SERVIDUMBRES APARENTES.(Planos **G03** y **G04**)

Esta modificación puntual del P.G.M.O.U. incluye la previsión de canalización enterrada de la actual acequia, puede observarse su trazado actual en los planos G03 y G04 de información y en los planos de ordenación G05 y G06, siendo su futuro trazado enterrado por la calzada de nueva apertura.

3.05.-EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS URBANÍSTICOS ACTUALES

CONCEPTO	CALLE ALCABÓN	RESTO CALLES	A REALIZAR
Pavimento	(*)	NO	Por los promotores
Acerado	(*)	NO	Por los promotores
Agua Potable	(*)	NO	Por los promotores
Electricidad	(*)	NO	Por los promotores
Alcantarillado	(*)	NO	Por los promotores
Telefonía y telecomunicaciones	(*)	NO	Por los promotores
Urb. Zonas verdes	-	NO	Por los promotores
Canalización de la acequia	-	-	Por los promotores

(\*)Solo el 50% de la Calle que queda entre calle Huesca, Calle Albalatillo y Avda. Madrid.

3.06.-CLASIFICACIÓN ACTUAL DEL SUELO P.G.M.O.U.

Suelo urbanizable delimitado.

3.07.-CLASIFICACIÓN DEL SUELO SEGÚN PROPUESTA DE MODIFICACIÓN P.G.M.O.U.

Suelo urbano no consolidado. Se considerará por las siguientes razones:

El sector limita por todos sus lados con suelo urbano consolidado.

Porque la inclusión como suelo urbano no consolidado es inferior a 1/3 del total del suelo urbano.

Por la posibilidad que ofrece el suelo urbano no consolidado de destinar todas las cesiones a zona verde.

3.08.-DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL.

Se trata de modificar la configuración volumétrica de los edificios aumentando las cesiones de zonas verdes y equipamientos que se realizarán conjuntamente como zonas verdes, todo ello de acuerdo con los parámetros de la L.U.A.

La zona que corresponde a equipamientos se suma directamente a las zonas verdes para realizar un gran parque central, ya que esta zona esta falta de zonas verdes amplias, y posee muchos solares dedicados a equipamiento.

3.09.-SUPERFICIES ZONA DE ACTUACIÓN. (Planos **G02**, **G03** y **G04**)

En el Plano **G02** se adecua la cartografía inicial del Plan General a la cartografía actual de la zona a urbanizar.

En el Plano **G03** se deduce la zona de afección de la acequia que no se incluye a efectos de edificabilidad, aunque sí a efectos de urbanización.

El plano **G04** señala y contabiliza la superficie de fincas que generan edificabilidad en esta modificación puntual del P.G.M.O.U.

	P.G.M.O.U.	L.U.A.	MOD. PUNTUAL P.G.M.O.U.
SUPERFICIE TOTAL ÁREA ACTUACIÓN	25.510,75 m <sup>2</sup> (*1)		26.350,89 m <sup>2</sup> (*2)
SUPERFICIE TOTAL DE FINCAS DE ÁREA DE ACTUACIÓN a efectos de edificabilidad	25.510,75 m <sup>2</sup> (*1)		25.496,85 m <sup>2</sup> (*3)
EDIFICABILIDAD BRUTA m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> S (*4)	4m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> S		4m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> S
EDIFICABILIDAD BRUTA m <sup>2</sup> T/m <sup>2</sup> S (*4)	1,403508 m <sup>2</sup> t/ m <sup>2</sup> S		1,403508 m <sup>2</sup> t/ m <sup>2</sup> S
EDIFICABILIDAD MÁXIMA susceptible de aprovechamiento privado(*5)	35.804,54 m <sup>2</sup> t		35.780,26 m <sup>2</sup> t
DENSIDAD MÁX. DE VIVIENDA	75 viv/Ha 192 viv	85 m <sup>2</sup> t.residencial/ viv. 329 viv.	100 viv/Ha 263 viv.
CESIONES ZONAS VERDES Y EQUIP. (ART. 47 L.U.A.) (ART. 82 Reglamento L.U.A.) (ART. 83 Reglamento L.U.A.)	Z.V.=18 m <sup>2</sup> /viv C.C.= 10 m <sup>2</sup> /viv  SUMAN = 28 m <sup>2</sup> /viv  <b>5.376 m<sup>2</sup>S</b> (*6)	Z.V.=18 m <sup>2</sup> / ud.(C+ R) C.C.=10 m <sup>2</sup> / ud.(C+ R) EQ.=7 m <sup>2</sup> / ud. R SUMAN = 28 m <sup>2</sup> /ud.(C+ R)+ 7 m <sup>2</sup> /ud. R  <b>13.699 m<sup>2</sup></b> (*7)	Z.V.=18 m <sup>2</sup> / ud.(C+ R) C.C.=10 m <sup>2</sup> / ud.(C+ R) EQ.=7 m <sup>2</sup> / ud. R SUMAN = 28m <sup>2</sup> /ud.(C+R)+7 m <sup>2</sup> /ud. R  <b>13.742,60 m<sup>2</sup></b> (*8)
APARCAMIENTO USO PÚBLICO (ART. 47 L.U.A.)	-	¼ ud. (C+ R) <b>102 plazas</b> (*9)	<b>103 plazas</b> (*10)
VIALES	S/ ordenación	S/ ordenación	<b>4.332,35 m<sup>2</sup></b> (*11)
SUPERFICIE PARCELAS EDIFICABLES	40% 10.204,30 m <sup>2</sup> S		<b>8.275,94 m<sup>2</sup></b>

(\*1) Según Plan Parcial aprobado y determinaciones de Plan General, Plano **G01**.

(\*2) Según Cartografía actual, Plano **G02**.

(\*3) Según Cartografía actual deduciendo acequia, Planos **G03** y **G04**.

(\*4) CÁLCULO DE LA EDIFICABILIDAD DEL SECTOR PASANDO DE m<sup>3</sup> DE VOLUMEN A m<sup>2</sup> DE TECHO

Corresponden 4 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>s según P.G.M.O.U

Consideramos una altura reguladora de 2,85 m por planta con lo que la edificabilidad total del sector será:

Cálculo m<sup>2</sup>t del sector =25.496,85 m<sup>2</sup> x 4 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>s

$$\text{-----} = 35.785,05 \text{ m}^2\text{t}$$

$$2,85 \text{ m}^2/\text{t}$$

Edificabilidad bruta: 35.785,05 m<sup>2</sup>t /25.496,85 m<sup>2</sup>S = **1,403508 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>S**

(\*5) CÁLCULO

Edificabilidad máxima según P.G.M.O.U.= 25.510,75 m<sup>2</sup> x 1,403508 m<sup>2</sup>t/ m<sup>2</sup>S =

35.804,54 m<sup>2</sup>t

Edificabilidad máxima según Modificación Puntual P.G.M.O.U.= 25.496,85 m<sup>2</sup> x 1,403508 m<sup>2</sup>t/ m<sup>2</sup>S =

35.785,03 m<sup>2</sup>t

(\*6) CÁLCULO DE CESIONES SEGÚN P.G.M.O.U. Y PLAN PARCIAL SUP-6 APROBADO

Sistemas espacios libres y zonas verdes 18 m<sup>2</sup>/viv con un mínimo del 10% = 3.456 m<sup>2</sup> > 2.551 m<sup>2</sup>

Centros culturales y docentes 10 m<sup>2</sup>s/viv = ..... 1.920 m<sup>2</sup>

**SUMAN ..... 5.376 m<sup>2</sup>**

(\*7) CÁLCULO DE CESIONES DE ZONAS VERDES Y EQUIPAMIENTOS MODIFICACIÓN PUNTUAL PGMOU

Consideramos:

7.820,76 m<sup>2</sup>t comercial : 100 ud./ m<sup>2</sup>t comercial = 78 ud. Comercial

27.959,50 m<sup>2</sup>t residencial : 85 ud./ m<sup>2</sup>t residencial = 329 ud. Residencial

Suman = 407 ud. (C+ R)

Art. 47 de la L.U.A.

Sistemas espacios libres y zonas verdes 18 m<sup>2</sup>/ud. (C+ R) con un mínimo del 10% =7.326 m<sup>2</sup> > 2.651 m<sup>2</sup>

Centros culturales y docentes 10 m<sup>2</sup>s/ud. (C+ R) = ..... 4.070 m<sup>2</sup>

Art. 83 del Reglamento de la L.U.A.

- Equipamiento Deportivo = 3 m<sup>2</sup>/ ud. R = ..... 987 m<sup>2</sup>

- Equipamiento Social = 4 m<sup>2</sup>/ ud. R = ..... 1.316 m<sup>2</sup>

**SUMA TOTAL ZONAS VERDES Y EQUIPAMIENTOS ..... 13.699 m<sup>2</sup>**

(\*8) SEGÚN PLANOS DE ORDENACIÓN **G05, G06 y G07**.

Medido superficie de zonas verdes sobre plano(Planos G06 y G07) = ..... 6.193,29 m<sup>2</sup>

Medido superficie de calles de 10,05 m de ancho = ..... 7.549,31 m<sup>2</sup>

**TOTAL CESIONES = ..... 13.742,60 m<sup>2</sup>**

(\*9) MÓDULO DE RESERVA PARA PLAZAS DE APARCAMIENTO

Consideramos:

7.820,76 m<sup>2</sup>t comercial: 100 ud./ m<sup>2</sup>t comercial = 78 ud. Comercial

27.959,50 m<sup>2</sup>t residencial: 85 ud./ m<sup>2</sup>t residencial = 329 ud. Residencial

Suman = 407 ud. (C+ R)

Art. 47 de la L.U.A.

1plaza aparcamiento cada ud. (C+ R)= ..... 407 plazas

¼ parte de las plazas en espacio público = ..... 102 plazas en espacio público.

Art. 84 del Reglamento de la L.U.A.

1plaza aparcamiento cada ud. (C+ R)= ..... 407 plazas

¼ parte de las plazas en espacio público = ..... 102 plazas en espacio público.

El 2% de plazas previstas estarán reservadas a disminuidos físicos, lo que supone 2 plazas en espacio público.

Las plazas de aparcamiento cumplen en cuanto a dimensiones con los parámetros de la L.U.A.

(\*10) SEGÚN PLANOS DE ORDENACIÓN G05, G06 Y G07.

Resultan 103 plazas de aparcamiento en la vía pública, de las cuales 4 son plazas especiales para minusválidos.

(\*11) SEGÚN PLANOS DE ORDENACIÓN G06 Y G07.

Superficie de aceras inferiores a 10,05 m de ancho, viales y zonas de aparcamientos ..... 4.332,35m<sup>2</sup>

(\*12) SEGÚN PLANOS DE ORDENACIÓN G05 Y G06.

Parcelas Tipo A ..... 4.286,88 m<sup>2</sup>

Parcelas Tipo B ..... 3.989,06 m<sup>2</sup>

SUMAN SUPERFICIE DE PARCELAS: ..... 8.275,94 m<sup>2</sup>

#### 4.00. NORMATIVA PROPUESTA

Se atenderá a lo dispuesto en:

Plan General Municipal de Ordenación de Urbana de Fraga (de carácter general).

Regulación por volumetría específica: de acuerdo con el Artículo 156 del PGMOU de Fraga (Parámetros para la distribución de la edificabilidad neta).

Las parcelas resultantes indicadas en los planos de ordenación G05, G06 y G07 tienen el carácter de ocupación máxima, pudiendo ordenarse la edificación con retranqueos hacia el interior de las mismas, cediendo espacios a viales o zonas verdes.

Será preceptivo estudio de detalle previo a cualquier proyecto de edificación en el que se deba fijar las condiciones de medianería entre el bloque a edificar y los bloques medianeros existentes, para que todas las medianerías vistas tengan tratamiento de fachadas.

En cuanto a los aprovechamientos bajo cubierta, se tendrá en cuenta la Norma Complementaria del artículo 55 del Plan General de Fraga.

### 5.00. REPARTO DE EDIFICABILIDAD Y DENSIDAD MÁXIMA DE VIVIENDA EN PARCELAS EDIFICABLES

Según Planos de ordenación G05 y G06.

TIPO DE PARCELA	SUPERFICIE DE PARCELA	COEFICIENTE Edif. COMERCIAL	COEFICIENTE Edif. RESIDENCIAL	EDIFI. MÁXIMA COMERCIAL	EDIFI. MÁXIMA RESIDENCIAL	EDIFICABILIDAD TOTAL	DENSIDAD DE VIVIENDAS	NÚMERO MÁX. DE VIVIENDAS
TIPO A	4.286,88 m <sup>2</sup>	0,945 m <sup>2</sup> / m <sup>2</sup> T	2,80m <sup>2</sup> / m <sup>2</sup> T	4.051,10 m <sup>2</sup> T	12.003,26 m <sup>2</sup> T	16.054,36 m <sup>2</sup> T	1viv/108m <sup>2</sup> T R (*)	111 viv.
TIPO B	3.989,06 m <sup>2</sup>	0,945 m <sup>2</sup> / m <sup>2</sup> T	4,00m <sup>2</sup> / m <sup>2</sup> T	3.769,66 m <sup>2</sup> T	15.956,24 m <sup>2</sup> T	19.725,90 m <sup>2</sup> T	1viv/105 m <sup>2</sup> T R (*)	152 viv.
TOTAL	8.275,94 m <sup>2</sup>			7.820,76 m <sup>2</sup> T	27.959,50 m <sup>2</sup> T	35.780,26 m <sup>2</sup> T		263 viv.

(\*) Se consideran edificables los m<sup>2</sup>T consumidos en la edificabilidad máxima de la parcela, no los m<sup>2</sup> construidos de semisótano, sótano, bajo cubierta u otros espacios no computables a efectos de edificabilidad máxima.

Fraga, diciembre 2006.- Los arquitectos, Luis Galicia Berges, Magdalena Maimo Domingo.

## AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

3885

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Barbastro, reunido en sesión extraordinaria celebrada el 24 de mayo de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«1º.- Aprobar las bases contempladas en el Apéndice a este acuerdo, relativas a la Subvención (Ayuda) a Entidades de Participación Ciudadana en 2007.

2º.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de 3.862,50 € (tres mil ochocientos sesenta y dos y cincuenta céntimos Euros), suma total de estas ayudas para el año 2007, con cargo a la partida 0707-46300-48911, Subvenciones para Participación Ciudadana y Barrios, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2007.

3º.- Convocar dicha subvención.

4º.- Dar publicidad a dichas bases y a la convocatoria de la subvención a que se refieren aquéllas mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, así como difundirlas a través de los medios municipales procedentes, para su conocimiento por los destinatarios de tales subvenciones.

5º.- Expresar que contra este acuerdo cabe la interposición por los interesados, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio mencionado, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado.

6º.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Régimen Interior (Participación Ciudadana) del Ayuntamiento y a la Unidad de Intervención del mismo a los efectos procedentes.»

#### APÉNDICE

#### BASES DE LA SUBVENCIÓN (AYUDA) A ENTIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN 2007

##### 1.- Objeto de las bases

Con objeto de optimizar los recursos disponibles y de ayudar a las entidades ciudadanas a desarrollar sus actividades en la ciudad de Barbastro, se establecen estas bases, que vienen a regular la subvención otorgable a dichas entidades para la realización de actividades durante el año 2007.

##### 2.- Beneficiarios

Podrán presentar solicitudes de subvención todas aquellas entidades legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, que dispongan de sede en el municipio de Barbastro y cuyo ámbito de actuación preferente sea éste.

##### 3.- Actuaciones subvencionables

Las actividades subvencionables desarrolladas por las entidades deberán ser actividades relacionadas con el ámbito de la educación, recreativas (ocio y tiempo libre), de defensa de intereses sociales o cívicos de carácter sectorial, etc...

Quedan excluidas las actividades culturales, deportivas y de promoción y acción social desarrolladas por asociaciones o entidades estrictamente de naturaleza cultural, deportiva o de promoción y acción social, por cuanto dichas actividades son objeto de subvenciones específicas.

No podrán ser objeto de la subvención regulada en estas bases los gastos de funcionamiento interno de la entidad, reforma o acondicionamiento de locales, adquisición de vestuario, instrumental o enseres, publicaciones de carácter interno, etc...

##### 4.- Cuantía de la subvención obtenible por el beneficiario

La cuantía de la ayuda no podrá superar el 75% del presupuesto de la actuación o de los costes reales de la misma, cuando estos últimos fueren inferiores a aquél. Excepcionalmente, y de forma motivada, podrá subvencionarse hasta el 100% de la actuación. En ningún caso el importe de la subvención obtenible por el beneficiario podrá superar la cuantía de 2.950 €

##### 5.- Recursos presupuestarios

La suma total de estas ayudas, dentro de la dotación que efectúa el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2007 a Subvenciones para Participación Ciudadana y Barrios, partida 0707-46300-48911, se establece en la cantidad de 3.862,50 € (tres mil ochocientos sesenta y dos y cincuenta céntimos Euros).

##### 6.- Régimen de concesión y convocatoria

La concesión de la subvención regulada por estas bases se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva y será objeto de la correspondiente convocatoria para el año 2007.

##### 7.- Presentación de solicitudes

7.1.- La instancia solicitando la ayuda contemplada en estas bases, según modelo oficial que se facilitará en el Área de Régimen Interior (Participación Ciudadana) del Ayuntamiento de Barbastro, firmada por el representante legal de la asociación solicitante y debidamente cumplimentada, se podrá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el art.38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC). La instancia deberá ser presentada acompañada de la siguiente documentación:

7.1.1.- Memoria de actividades realizadas durante el año 2006. La extensión de esta memoria no podrá exceder de dos folios. Se adjuntará, además, un balance económico de las actividades anteriormente mencionadas.

7.1.2.- Justificación documental de que, en el caso de actividades desarrolladas por la entidad en el año 2006 que obtuvieran ayuda económica del Ayuntamiento, la existencia de esta ayuda se hizo constar en la información y publicidad de esas actividades. Dicha justificación consistirá en la aportación de carteles y folletos de difusión de las actividades, fotocopia de los anuncios de éstas en medios de comunicación, etc...

7.1.3.- Proyecto de actividades a realizar durante el año 2007, para las que se solicita ayuda del Ayuntamiento y valoración económica de las mismas. Dicho proyecto tendrá una extensión máxima de dos folios.

7.1.4.- Presupuesto de ingresos y gastos de la asociación correspondiente al año 2006.

7.1.5.- Declaración responsable ante el alcalde según modelo que figura como ANEXO I a estas bases- efectuada por el representante legal de la entidad solicitante, acreditativa de que ésta no incurre en determinadas circunstancias prohibitivas para recibir subvenciones públicas, previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y

declaración responsable ante el Alcalde -según modelo que figura como ANEXO 2 a estas bases- efectuada por el representante legal de la entidad solicitante, acreditativa de que ésta no incurre, en particular, en las circunstancias prohibitivas para recibir subvenciones públicas previstas en el párrafo e) del apartado 2 del art. 13 antes citado, y se halla, por tanto, al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social. Habida cuenta que el importe de la ayuda obtenible por el beneficiario en la convocatoria no va a superar la cuantía de 2.950 € ni, por tanto, la de 3.000 € no es obligatorio para el Ayuntamiento obtener de la administración correspondiente la cesión de datos o la emisión de certificados a que se refiere dicho ANEXO 2, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7.1.6.- La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para recabar de la Intervención del Ayuntamiento el certificado de que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con el mismo, requisito indispensable para tener derecho a la ayuda.

7.1.7.- Asimismo, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para recabar de la Secretaría General del Ayuntamiento la acreditación de que la entidad solicitante se halla inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

7.1.8.- Declaración responsable, ante autoridad administrativa o notario público, efectuada por el representante legal de la asociación, acreditativa de las ayudas concedidas a ésta por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades correspondientes al año 2007 y de su cuantía, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la que pudiera otorgar el Ayuntamiento supere el coste de las actividades referidas.

7.2.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá al que la suscribió para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días (hábiles), indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la LRJAP y PAC.

7.3.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria de las ayudas y de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 24 de julio de 2007. Ejemplar de dicho anuncio se colocará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

8.- Criterios de valoración de las solicitudes

La subvención regulada en estas bases se otorgará atendiendo a los siguientes criterios:

8.1.- Interés público de la actividad para la sociedad barbastrense. Se valorará especialmente el carácter innovador de la actividad. Se valorará de 0 a 2,50 puntos.

8.2.- Programas que signifiquen una complementariedad respecto a la oferta que realizan otras entidades e instituciones en el municipio, es decir, que la propuesta venga a cubrir huecos en el panorama de actividades de la ciudad, no resultando reiterativa con otras existentes. Se valorará de 0 a 1,50 puntos.

8.3.- El no tratarse de propuestas esencialmente comerciales ni lucrativas, sin que ello signifique la gratuidad de las mismas. Se valorará de 0 a 0,50 puntos.

8.4.- Se valorará también la continuidad y la trayectoria de la entidad en la organización de actividades. Se valorará de 0 a 0,50 puntos.

Las actividades no deben ser de carácter interno, sino que en ellas deben poder participar los no asociados a los colectivos.

9.- Instrucción del procedimiento

9.1.- Será órgano instructor del procedimiento la Concejal Delegada de Participación Ciudadana.

9.2.- Será órgano de valoración de las solicitudes la Comisión Informativa de Régimen Interior y Bienestar Social.

9.3.- A este último órgano corresponderá efectuar la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado 8 de estas bases. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano de valoración emitirá un «informe» en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

9.4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano de valoración, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

9.5.- De dicha propuesta se dará audiencia por término de 10 días (hábiles) a los interesados para que puedan presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuran en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la «propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva».

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de entidades para las que se propone la concesión de las ayudas y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de ayudas contendrá el «informe» del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente al Ayuntamiento, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.

10.- Resolución del procedimiento

10.1.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la LRJAP y PAC, la Alcaldía resolverá el procedimiento.

10.2.- La resolución será motivada, atendiendo a los fundamentos acreditados en el procedimiento. En su parte expositiva expresará la convocatoria, crédito presupuestario al que se impute la ayuda y finalidad de ésta. En todo caso, en su parte resolutoria expresará beneficiarios de la ayuda y cantidades concedidas a éstos.

10.3.- La resolución, además de contener las asociaciones a las que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

10.4.- El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, acompañada de estas bases, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

10.5.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

11.- Notificación de la resolución

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la LRJAP y PAC.

Asimismo, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

12.- Justificación y pago de la ayuda

12.1.- Para la justificación de los gastos subvencionados, las entidades beneficiarias deberán presentar los siguientes documentos:

a) Escrito de remisión de la documentación justificativa del gasto suscrito por el representante legal de la entidad y dirigido al Sr. Alcalde.

b) Certificación expedida por el Secretario de la entidad acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que le fue concedida la subvención.

c) Cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

c).1. Una memoria indicativa de las actividades realizadas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

c).2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

c).2.1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento de gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c).2.2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Tales documentos podrán ser originales o fotocopias compulsadas.

d) Nueva declaración responsable, ante autoridad administrativa o notario público, efectuada por el representante legal de la entidad, acreditativa de las ayudas concedidas a ésta por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades correspondientes al año 2006 y de su cuantía, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de las actividades referidas.

12.2.- El plazo de justificación finaliza el 15 de noviembre del año 2007. En casos debidamente motivados podrá concederse -mediante resolución del Alcalde- una prórroga para la justificación de los gastos subvencionables.

12.3.- El pago de la subvención se realizará una vez efectuada la justificación de la misma. Excepcionalmente, y previo informe favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Bienestar Social del Ayuntamiento, el pago de la subvención podrá realizarse total o parcialmente con anterioridad a la justificación. La competencia para resolver sobre el anticipo corresponde al Alcalde. Habida cuenta que el importe máximo obtenible por el beneficiario de la subvención es de 2.950 € inferior, por tanto, a 3.000 € no se exigirá garantía del pago total o parcial de aquélla con anterioridad a la justificación, en el marco de lo dispuesto por el art. 42.2.b) del RLGS.

13.- Compatibilidad

Las ayudas a que se refieren estas bases son compatibles con las que puedan obtener las entidades beneficiarias de las mismas de otras Administraciones o Entidades Públicas, si bien la suma de todas ellas no podrá superar el importe de los gastos de las actividades subvencionadas.

14.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

14.1.- La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si las entidades beneficiarias no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes al de su notificación.

14.2.- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención y justificar ante el Ayuntamiento, tal y como se ha indicado en el apartado 12.1 de estas bases, los gastos de las actividades y, en definitiva, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

14.3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento.

14.4.- Hacer constar en toda la información y publicidad de las actividades que reciban subvención del Ayuntamiento de Barbastro, dicha circunstancia.

15.- Comprobación de las subvenciones

Tal y como establece el art. 32.1 de la LGS, el órgano concedente de la subvención comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la subvención.

16.- Reintegro de las subvenciones

16.1.- Son causas de reintegro de las ayudas contempladas en estas bases los casos regulados en el art. 37 de la LGS, que, por su naturaleza, resulten compatibles con lo previsto en aquéllas.

16.2.- Será asimismo de aplicación, en relación con cuanto se refiere al reintegro de las ayudas mencionadas, lo previsto, en general, en el Título II de dicha ley.

#### ANEXO 1

##### A LAS BASES DE LA SUBVENCIÓN (AYUDA) A ENTIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN 2007

##### DECLARACION RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS PROHIBITIVAS, PREVISTAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 (EXCEPTO EN EL PÁRRAFO E) DEL PRIMERO) DEL ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES, PARA RECIBIR SUBVENCIONES O AYUDAS OTORGABLES POR EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO.

D<sup>(a)</sup>. \_\_\_\_\_, representante legal de la entidad \_\_\_\_\_ (CIF \_\_\_\_\_), y a los efectos de que ésta pueda ser beneficiaria de la subvención a otorgar por el Ayuntamiento de Barbastro, con cargo al ejercicio de 2007, para ENTIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº \_\_, de \_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que dicha entidad no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarada insolvente en ningún procedimiento, no se halla declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial y no ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal o, si lo hubiera sido, ha concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Que dicha entidad no ha dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato que pudiera haber celebrado con la Administración.

- Que los administradores de dicha entidad (si se tratare de una sociedad mercantil) o los representantes legales de aquélla (si se tratare de una entidad diferente de una sociedad mercantil) no están incurso en ninguno de los «supuestos de incompatibilidad» previstos en la:

· Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.

· Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Que los administradores de dicha entidad (si se tratare de una sociedad mercantil) o los representantes legales de aquélla (si se tratare de una entidad diferente de una sociedad mercantil) no ostentan ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- Que dicha entidad no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en el supuesto de que tuviere tales obligaciones.

- Que dicha entidad no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

- Que dicha entidad (SI SE TRATARE DE UNA ASOCIACIÓN) no está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

- Que dicha entidad (SI SE TRATARE DE UNA ASOCIACIÓN) no ha sido objeto de suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la última ley citada, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En Barbastro, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

El representante legal,

Fdo. \_\_\_\_\_

Ante mí,  
El Alcalde,

Fdo. \_\_\_\_\_

#### ANEXO 2

##### A LAS BASES DE LA SUBVENCIÓN (AYUDA) A ENTIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN 2007

##### DECLARACION RESPONSABLE DE NO INCURRIR, EN PARTICULAR, EN LAS CIRCUNSTANCIAS PROHIBITIVAS PREVISTAS EN EL PÁRRAFO E) DEL APARTADO 2 DEL ART.13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES PARA RECIBIR SUBVENCIONES O AYUDAS OTORGABLES POR EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO.

D<sup>(a)</sup>. \_\_\_\_\_, representante legal de la entidad \_\_\_\_\_ (CIF \_\_\_\_\_), y a los efectos de que ésta pueda ser beneficiaria de la subvención a otorgar por el Ayuntamiento de Barbastro, con cargo al ejercicio de 2007, para ENTIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº \_\_, de \_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

- Que, asimismo, dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Y a fin de que el Ayuntamiento de Barbastro pueda, en cualquier momento, si así lo estima, comprobar por sí mismo la veracidad de dicha declaración -y en el marco de lo previsto por el apartado 3 de la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- MANIFIESTO mi consentimiento expreso para que dicho ayuntamiento obtenga de la Administración competente la cesión (por vía telemática o por otras vías) de los datos correspondientes, pudiendo aquél, en caso de no ser posible esta cesión, y con el fin antes señalado, solicitar la aportación de certificados emitidos por dicha administración.

En Barbastro, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

El representante legal,

Fdo. \_\_\_\_\_

Ante mí,  
El Alcalde,

Fdo. \_\_\_\_\_

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Barbastro, a 30 de mayo de 2007.- El alcalde en funciones, Antonio Cosculluela Bergua.

3884

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Barbastro, reunido en sesión extraordinaria celebrada el 24 de mayo de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«1º.- Aprobar las bases contempladas en los Apéndices I y II a este acuerdo, relativas a la Subvención (Ayuda) a Entidades culturales y a Ediciones en 2007, respectivamente.

2º.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de 6.000 €(seis mil Euros), para Entidades culturales en 2007, y 3.600 €(tres mil seiscientos Euros), para Ediciones en 2007, suma total de cada una de estas ayudas para el año 2007, con cargo a la partida 0607-45100-48915, Subvenciones Área de Cultura, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2007.

3º.- Convocar dichas subvenciones.

4º.- Dar publicidad a dichas bases y a la convocatoria de las subvenciones a que se refieren aquéllas mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, así como difundirlas a través de los medios municipales procedentes, para su conocimiento por los destinatarios de tales subvenciones.

5º.- Expresar que contra este acuerdo cabe la interposición por los interesados, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio mencionado, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado.

6º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Gestión Cultural del Ayuntamiento y a la Unidad de Intervención del mismo a los efectos procedentes.»

#### APÉNDICE I BASES DE LA SUBVENCIÓN (AYUDA) A ENTIDADES CULTURALES EN 2007

1.- Objeto de las bases

Con objeto de optimizar los recursos disponibles y de ayudar a las entidades culturales a desarrollar actividades en la ciudad de Barbastro, se establecen estas bases, que vienen a regular la subvención otorgable a dichas entidades para la realización de actividades durante el año 2007.

2.- Beneficiarios

Podrán presentar solicitudes de subvención todas aquellas entidades culturales legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, que dispongan de sede en el municipio de Barbastro y cuyo ámbito de actuación preferente sea éste.

### 3.- Actuaciones subvencionables

Las actividades subvencionables desarrolladas por las entidades culturales deberán inscribirse en alguno de los siguientes apartados: difusión cultural, defensa del patrimonio o apoyo a la creación artística.

No podrán ser objeto de la subvención regulada en estas bases los gastos de funcionamiento interno de la entidad, reforma o acondicionamiento de locales, adquisición de vestuario, instrumental o enseres, publicaciones de carácter interno, etc...

### 4.- Cuantía de la subvención obtenible por el beneficiario

La cuantía de la ayuda no podrá superar el 75% del presupuesto de la actuación o de los costes reales de la misma, cuando estos últimos fueren inferiores a aquél. Excepcionalmente, y de forma motivada, podrá subvencionarse hasta el 100% de la actuación. En ningún caso el importe de la subvención obtenible por el beneficiario podrá superar la cuantía de 2.950 €

### 5.- Recursos presupuestarios

La suma total de estas ayudas, según el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2007, dentro de la partida 0607-45100-48915, Subvenciones Área de Cultura, asciende a la cantidad de 6.000 €(seis mil Euros).

### 6.- Régimen de concesión y convocatoria

La concesión de la subvención regulada por estas bases se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva y será objeto de la correspondiente convocatoria para el año 2007.

### 7.- Presentación de solicitudes

7.1.- La instancia solicitando la ayuda contemplada en estas bases, según modelo oficial que se facilitará en el Área de Cultura del Ayuntamiento de Barbastro, firmada por el representante legal de la entidad solicitante y debidamente cumplimentada, se podrá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el art.38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC). La instancia deberá ser presentada acompañada de la siguiente documentación:

7.1.1.- Memoria de actividades realizadas durante el año 2006. La extensión de esta memoria no podrá exceder de dos folios. Se adjuntará, además, un balance económico de las actividades anteriormente mencionadas.

7.1.2.- Justificación documental de que, en el caso de actividades desarrolladas por la entidad en el año 2006 que obtuvieran ayuda económica del Ayuntamiento, la existencia de esta ayuda se hizo constar en la información y publicidad de esas actividades. Dicha justificación consistirá en la aportación de carteles y folletos de difusión de las actividades, fotocopia de los anuncios de éstas en medios de comunicación, etc...

7.1.3.- Proyecto de actividades a realizar durante el año 2007, para las que se solicita ayuda del Ayuntamiento y valoración económica de las mismas. Dicho proyecto tendrá una extensión máxima de dos folios.

7.1.4.- Presupuesto de ingresos y gastos de la asociación correspondiente al año 2007.

7.1.5.- Declaración responsable ante el alcalde, -según modelo que figura como ANEXO 1 a estas bases- efectuada por el representante legal de la entidad solicitante, acreditativa de que ésta no incurre en determinadas circunstancias prohibitivas para recibir subvenciones públicas, previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y declaración responsable ante el Alcalde -según modelo que figura como ANEXO 2 a estas bases- efectuada por el representante legal de la entidad solicitante, acreditativa de que ésta no incurre, en particular, en las circunstancias prohibitivas para recibir subvenciones públicas previstas en el párrafo e) del apartado 2 del art. 13 antes citado, y se halla, por tanto, al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social. Habida cuenta que el importe de la ayuda obtenible por el beneficiario en la convocatoria no va a superar la cuantía de 2.950 € ni, por tanto, la de 3.000 € no es obligatorio para el Ayuntamiento obtener de la administración correspondiente la cesión de datos o la emisión de certificados a que se refiere dicho ANEXO 2, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7.1.6- La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para recabar de la Intervención del Ayuntamiento el certificado de que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con el mismo, requisito indispensable para tener derecho a la ayuda.

7.1.7.- Asimismo, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para recabar de la Secretaría General del Ayuntamiento la acreditación de que la entidad solicitante se halla inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

7.1.8.- Declaración responsable, ante autoridad administrativa o notario público, efectuada por el representante legal de la entidad, acreditativa de las ayudas concedidas a ésta por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades correspondientes al año 2007 y de su cuantía, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso,

la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la que pudiera otorgar el Ayuntamiento supere el coste de las actividades referidas.

7.2.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá al que la suscribió para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días (hábiles), indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la LRJAP y PAC.

7.3.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria de las ayudas y de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 24 de julio de 2007. Ejemplar de dicho anuncio se colocará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

### 8.- Criterios de valoración de las solicitudes

La subvención regulada en estas bases se otorgará atendiendo a los siguientes criterios:

8.1.- Interés artístico y cultural. Se valorará especialmente la innovación y el impulso a la creación. Se valorará de 0 a 2,50 puntos

8.2.- Programas que culturalmente signifiquen una complementariedad respecto a la oferta que realizan otras entidades e instituciones en el municipio, es decir, que la propuesta venga a cubrir huecos en el panorama cultural de la ciudad, no resultando reiterativa con otras existentes. Se valorará de 0 a 1,50 puntos.

8.3.- El no tratarse de propuestas esencialmente comerciales ni lucrativas, sin que ello signifique la gratuidad de las mismas. Se valorará de 0 a 0,50 puntos.

8.4.- Se valorará también la continuidad y la trayectoria de la entidad en la organización de programas culturales. Se valorará de 0 a 0,50 puntos.

Las actividades no deben ser de carácter interno, sino que en ellas deben poder participar las personas no pertenecientes a la entidad.

### 9.- Instrucción del procedimiento

9.1.- Será órgano instructor del procedimiento el Concejal Delegado de Cultura.

9.2.- Será órgano de valoración de las solicitudes la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Festejos.

9.3.- A este último órgano corresponderá efectuar la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado 8 de estas bases. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano de valoración emitirá un «informe» en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

9.4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano de valoración, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

9.5.- De dicha propuesta se dará audiencia por término de 10 días (hábiles) a los interesados para que puedan presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la «propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva».

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de entidades para las que se propone la concesión de las ayudas y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de ayudas contendrá el «informe» del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente al Ayuntamiento, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.

### 10.- Resolución del procedimiento

10.1.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la LRJAP y PAC, la Alcaldía resolverá el procedimiento.

10.2.- La resolución será motivada, atendiendo a los fundamentos acreditados en el procedimiento. En su parte expositiva expresará la convocatoria, crédito presupuestario al que se impute la ayuda y finalidad de ésta. En todo caso, en su parte resolutoria expresará beneficiarios de la ayuda y cantidades concedidas a éstos.

10.3.- La resolución, además de contener las entidades a las que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

10.4.- El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, acompañada de estas bases, salvo que la misma ponga sus efectos a una fecha posterior.

10.5.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

### 11.- Notificación de la resolución

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la LRJAP y PAC.

Asimismo, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

12.- Justificación y pago de la ayuda

12.1.- Para la justificación de los gastos subvencionados, las entidades beneficiarias deberán presentar los siguientes documentos:

a) Escrito de remisión de la documentación justificativa del gasto suscrito por el representante legal de la entidad y dirigido al Sr. Alcalde.

b) Certificación expedida por el Secretario de la entidad acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que le fue concedida la subvención.

c) Cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

c).1. Una memoria indicativa de las actividades realizadas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

c).2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

c).2.1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento de gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c).2.2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Tales documentos podrán ser originales o fotocopias compulsadas.

d) Nueva declaración responsable, ante autoridad administrativa o notario público, efectuada por el representante legal de la entidad, acreditativa de las ayudas concedidas a ésta por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades correspondientes al año 2007 y de su cuantía, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de las actividades referidas.

12.2.- El plazo de justificación finaliza el 15 de noviembre del año 2007. En casos debidamente motivados podrá concederse -mediante resolución del Alcalde- una prórroga para la justificación de los gastos subvencionables.

12.3.- El pago de la subvención se realizará una vez efectuada la justificación de la misma. Excepcionalmente, y previo informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Festejos del Ayuntamiento, el pago de la subvención podrá realizarse total o parcialmente con anterioridad a la justificación. La competencia para resolver sobre el anticipo corresponde al Alcalde. Habida cuenta que el importe máximo obtenible por el beneficiario de la subvención es de 2.950 € inferior, por tanto, a 3.000 € no se exigirá garantía del pago total o parcial de aquélla con anterioridad a la justificación, en el marco de lo dispuesto por el art. 42.2.b) del R.L.G.S.

13.- Compatibilidad

Las ayudas a que se refieren estas bases son compatibles con las que puedan obtener las entidades beneficiarias de las mismas de otras Administraciones o Entidades Públicas, si bien la suma de todas ellas no podrá superar el importe de los gastos de las actividades subvencionadas.

14.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

14.1.- La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si las entidades beneficiarias no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes al de su notificación.

14.2.- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención y justificar ante el Ayuntamiento, tal y como se ha indicado en el apartado 12.1 de estas bases, los gastos de las actividades y, en definitiva, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

14.3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento.

14.4.- Hacer constar en toda la información y publicidad de las actividades que reciban subvención del Ayuntamiento de Barbastro, dicha circunstancia, debiendo figurar en aquéllas impreso el logotipo del Área de Cultura del mismo. Además, deberán comunicar con el plazo de antelación suficiente (un mes), la celebración de esas actividades a las guías y agendas culturales que desde dicha área se les indique.

15.- Comprobación de las subvenciones

Tal y como establece el art. 32.1 de la LGS, el órgano concedente de la subvención comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la subvención.

16.- Reintegro de las subvenciones

16.1.- Son causas de reintegro de las ayudas contempladas en estas bases los casos regulados en el art. 37 de la LGS, que, por su naturaleza, resulten compatibles con lo previsto en aquéllas.

16.2.- Será asimismo de aplicación, en relación con cuanto se refiere al reintegro de las ayudas mencionadas, lo previsto, en general, en el Título II de dicha ley.

## ANEXO 1

### A LAS BASES DE LA SUBVENCIÓN (AYUDA) A ENTIDADES CULTURALES EN 2007

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS PROHIBITIVAS, PREVISTAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ART. 13 (EXCEPTO EN EL PÁRRAFO E) DEL PRIMERO) DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES, PARA RECIBIR SUBVENCIONES O AYUDAS OTORGABLES POR EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO.

D(º). \_\_\_\_\_, representante legal de la entidad \_\_\_\_\_ (CIF \_\_\_\_\_), y a los efectos de que ésta pueda ser beneficiaria de la subvención a otorgar por el Ayuntamiento de Barbastro, con cargo al ejercicio de 2007, para ENTIDADES CULTURALES, mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº \_\_, de \_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que dicha entidad no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarada insolvente en ningún procedimiento, no se halla declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial y no ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal o, si lo hubiera sido, ha concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Que dicha entidad no ha dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato que pudiera haber celebrado con la Administración.

- Que los administradores de dicha entidad (si se tratare de una sociedad mercantil) o los representantes legales de aquélla (si se tratare de una entidad diferente de una sociedad mercantil) no están incurso en ninguno de los «supuestos de incompatibilidad» previstos en la:

. Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.

. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Que los administradores de dicha entidad (si se tratare de una sociedad mercantil) o los representantes legales de aquélla (si se tratare de una entidad diferente de una sociedad mercantil) no ostentan ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- Que dicha entidad no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en el supuesto de que tuviere tales obligaciones.

- Que dicha entidad no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

- Que dicha entidad (SI SE TRATARE DE UNA ASOCIACIÓN) no está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

- Que dicha entidad (SI SE TRATARE DE UNA ASOCIACIÓN) no ha sido objeto de suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la última ley citada, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En Barbastro, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

El representante legal,

Fdo. \_\_\_\_\_

Ante mí,

El Alcalde,

Fdo. \_\_\_\_\_

## ANEXO 2

### A LAS BASES DE LA SUBVENCIÓN (AYUDA) A ENTIDADES CULTURALES EN 2007

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR, EN PARTICULAR, EN LAS CIRCUNSTANCIAS PROHIBITIVAS PREVISTAS EN EL PÁRRAFO E) DEL APARTADO 2 DEL ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES PARA RECIBIR SUBVENCIONES O AYUDAS OTORGABLES POR EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO.

D(º). \_\_\_\_\_, representante legal de la entidad \_\_\_\_\_ (CIF \_\_\_\_\_), y a los efectos de que ésta pueda ser beneficiaria de la subvención a otorgar por el Ayuntamiento de Barbastro, con cargo al ejercicio de 2007, para ENTIDADES CULTURALES, mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº \_\_, de \_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

- Que, asimismo, dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Y a fin de que el Ayuntamiento de Barbastro pueda, en cualquier momento, si así lo estima, comprobar por sí mismo la veracidad de dicha declaración -y en el marco de lo previsto por el apartado 3 de la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- MANIFIESTO mi consentimiento expreso para que dicho ayuntamiento obtenga de la Administración competente la cesión (por vía telemática o por otras vías) de los datos correspondientes, pudiendo aquél, en caso de no ser posible esta cesión, y con el fin antes señalado, solicitar la aportación de certificados emitidos por dicha administración.

En Barbastro, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

El representante legal,

Fdo. \_\_\_\_\_

Ante mí,  
El Alcalde,

Fdo. \_\_\_\_\_

## APÉNDICE II

### BASES DE LA SUBVENCIÓN (AYUDA) A EDICIONES EN 2007

#### 1.- Objeto de las bases

Con objeto de apoyar los proyectos editoriales que se caractericen por su interés intrínseco o por su destacada aportación a las letras y a la cultura aragonesas y especialmente a todo lo referente a Barbastro y Comarca, y las obras ya editadas en los sectores del libro, videográfico y fonográfico, se establecen estas bases, que vienen a regular la subvención otorgable a personas y/o entidades para la realización de actividades de edición durante el año 2007.

#### 2.- Beneficiarios

Podrán presentar solicitudes las personas individuales o entidades, con sede en la ciudad de Barbastro y que desarrollen su actividad en los campos de la edición impresa, sonora o videográfica.

En el caso de que deseen presentar solicitudes entidades culturales, éstas deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

#### 3.- Actuaciones subvencionables

Las actividades subvencionables desarrolladas por las personas o entidades referidas habrán de ser actividades de edición impresa, sonora o videográfica, de las que, en todo caso, quedan excluidas las siguientes:

a) Los proyectos y libros de texto para la enseñanza, las obras en fascículos y los catálogos de exposiciones.

b) Los anuarios, publicaciones periódicas y separatas.

c) Las reimpressiones.

#### 4.- Tipos de subvención obtenible por el beneficiario

4.1.- Ayudas a proyectos editoriales. Únicamente se concederán a la primera edición de proyectos o a reediciones de obras que lleven más de 10 años agotadas. Las ayudas consistirán en una aportación económica equivalente al precio en conjunto de un número de ejemplares a determinar en cada caso en el procedimiento de concesión de la subvención y no superior al 25% de la tirada.

4.2.- Ayudas a obras ya editadas. Las ayudas consistirán en una aportación económica equivalente al precio en conjunto de un número de ejemplares a determinar en cada caso en el procedimiento de concesión de la subvención, entre un mínimo de 25 ejemplares y un máximo no superior al 25% de la tirada.

4.3.- En ningún caso el importe de la subvención obtenible por el beneficiario podrá superar la cuantía de 2.950 €

#### 5.- Recursos presupuestarios

La suma total de estas ayudas, según el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2007, dentro de la partida 0607-45100-48915, Subvenciones Área de Cultura, asciende a la cantidad de 3.600 € (tres mil seiscientos Euros).

#### 6.- Régimen de concesión y convocatoria

La concesión de la subvención regulada por estas bases se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva y será objeto de la correspondiente convocatoria para el año 2007.

#### 7.- Presentación de solicitudes

7.1.- La instancia solicitando la ayuda contemplada en estas bases, según modelo oficial que se facilitará en el Área de Cultura del Ayuntamiento de Barbastro, firmada por la persona solicitante o, si se trata de una entidad, por su representante legal y debidamente cumplimentada, se podrá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el art.38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC). La instancia deberá ser presentada acompañada de la siguiente documentación:

7.1.1.- Fotocopia compulsada de su DNI, si fuere persona individual.

7.1.2.- Certificado de empadronamiento en el municipio de Barbastro en caso de ser el solicitante persona individual.

7.1.3.- En la modalidad de «ayudas a obras ya editadas», con la solicitud se entregarán 5 ejemplares de cada título propuesto para su examen en el procedimiento de concesión de la subvención.

7.1.4.- En la modalidad de «ayudas a proyectos editoriales» deberá acompañarse, además, una memoria descriptiva del proyecto editorial en la que se incluya una sinopsis del contenido, el presupuesto y el plan de edición, así como el plan de financiación y el diseño definitivo de la publicación, especificando los datos que puedan facilitar una mejor apreciación del trabajo editorial, como cubiertas, colores, tipo de papel, encuadernación, etc.

7.1.5.- En el caso de «ayudas a obras ya editadas», declaración responsable ante autoridad administrativa o notario público en la que se haga constar la tirada, el precio de venta al público de cada ejemplar y el ámbito de distribución,

7.1.6.- En el caso de «ayudas a obras ya editadas», impreso M-5, que acredite haber formalizado el correspondiente Depósito Legal,

7.1.9.1. - Si el solicitante (aspirante a beneficiario de la subvención) es una persona física:

Declaración responsable ante el Alcalde -según modelo que figura como ANEXO 1 a estas bases- efectuada por él mismo, acreditativa de que no incurre en determinadas circunstancias prohibitivas para recibir subvenciones públicas, previstas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y declaración responsable ante el Alcalde -según modelo que figura como ANEXO 2 a estas bases- efectuada por el solicitante, acreditativa de que no incurre, en particular, en las circunstancias prohibitivas para recibir subvenciones públicas previstas en el párrafo e) del apartado 2 del art. 13 antes citado, y se halla, por tanto, al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social. Habida cuenta que el importe de la ayuda obtenible por el beneficiario en la convocatoria no va a superar la cuantía de 2.950 € ni, por tanto, la de 3.000 € no es obligatorio para el Ayuntamiento obtener de la administración correspondiente la cesión de datos o la emisión de certificados a que se refiere dicho ANEXO 2, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7.1.9.2. - Si el solicitante (aspirante a beneficiario de la subvención) es una persona entidad (persona jurídica):

Declaración responsable ante el Alcalde -según modelo que figura como ANEXO 3 a estas bases- efectuada por el representante legal de la entidad solicitante, acreditativa de que ésta no incurre en determinadas circunstancias prohibitivas para recibir subvenciones públicas, previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y declaración responsable ante el Alcalde -según modelo que figura como ANEXO 4 a estas bases- efectuada por el representante legal de la entidad solicitante, acreditativa de que ésta no incurre, en particular, en las circunstancias prohibitivas para recibir subvenciones públicas previstas en el párrafo e) del apartado 2 del art. 13 antes citado, y se halla, por tanto, al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social. Habida cuenta que el importe de la ayuda obtenible por el beneficiario en la convocatoria no va a superar la cuantía de 2.950 € ni, por tanto, la de 3.000 € no es obligatorio para el Ayuntamiento obtener de la administración correspondiente la cesión de datos o la emisión de certificados a que se refiere dicho ANEXO 4, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24.4 del RLGS.

7.1.10.- La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para recabar de la Intervención del Ayuntamiento el certificado de que la persona o entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con el mismo, requisito indispensable para tener derecho a la ayuda.

7.1.11.- Asimismo, la presentación de la solicitud por una entidad conllevará la autorización al órgano instructor para recabar de la Secretaría General del Ayuntamiento la acreditación de que aquella se halla inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

7.1.12.- Declaración responsable, ante autoridad administrativa o notario público, efectuada por la persona individual solicitante o por el representante legal de la entidad solicitante, acreditativa de las ayudas concedidas a ellas por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de edición de la misma obra para la que se solicita ayuda del Ayuntamiento y de su cuantía, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la que pudiera otorgar el Ayuntamiento supere el coste de la actividad de edición referida.

7.2.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá al que la suscribió para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días (hábiles), indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la LRJAP y PAC.

7.3.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria de las ayudas y de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 24 de julio de 2007. Ejemplar de dicho anuncio se colocará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

#### 8.- Criterios de valoración de las solicitudes

La subvención regulada en estas bases se otorgará atendiendo a los siguientes criterios:

8.1.- Lo que de nueva aportación represente para el acervo cultural aragonés y barbastrense, teniendo en cuenta la oferta existente en el mercado. Se valorará de 0 a 2 puntos.

8.2.- El interés y relevancia cultural de la obra. Se valorará de 0 a 1,50 puntos.

8.3.- Las características técnicas (encuadernación, formato, ilustración, índices, etc.) y la relación calidad/precio. Se valorará de 0 a 0,50 puntos.

8.4.- Se valorarán positivamente las obras de referencia y de consulta de cualquier materia, las obras destinadas a niños y jóvenes, y aquellas otras que, por su importancia para el conocimiento del patrimonio bibliográfico y documental barbastrense, se consideren de interés. Este criterio se valorará de 0 a 1 punto.

9.- Instrucción del procedimiento

9.1.- Será órgano instructor del procedimiento el Concejal Delegado de Cultura.

9.2.- Será órgano de valoración de las solicitudes la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Festejos.

9.3.- A este último órgano corresponderá efectuar la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado 8 de estas bases. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano de valoración emitirá un «informe» en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

9.4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano de valoración, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

9.5.- De dicha propuesta se dará audiencia por término de 10 días (hábiles) a los interesados para que puedan presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuran en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la «propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva».

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de personas o entidades para las que se propone la concesión de las ayudas y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de ayudas contendrá el «informe» del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente al Ayuntamiento, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.

10.- Resolución del procedimiento

10.1.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la LRJAP y PAC, la Alcaldía resolverá el procedimiento.

10.2.- La resolución será motivada, atendiendo a los fundamentos acreditados en el procedimiento. En su parte expositiva expresará la convocatoria, crédito presupuestario al que se impute la ayuda y finalidad de ésta. En todo caso, en su parte resolutoria expresará beneficiarios de la ayuda y cantidades concedidas a éstos.

10.3.- La resolución, además de contener las personas o entidades a las que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

10.4.- El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, acompañada de estas bases, salvo que la misma ponga sus efectos a una fecha posterior.

10.5.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

11.- Notificación de la resolución

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la LRJAP y PAC.

Asimismo, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

12.- Justificación y pago de la ayuda

12.1.- Para la justificación de los gastos subvencionados, los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos:

a) Escrito de remisión de la documentación justificativa del gasto suscrito por la persona o entidad beneficiaria y dirigido al Sr. Alcalde.

b) Certificación expedida por el Secretario de la entidad beneficiaria acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que le fue concedida la subvención. En caso de que el beneficiario sea persona individual, dicho certificado será sustituido por una declaración responsable en el mismo sentido, ante autoridad administrativa o notario público.

c) Cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

c).1. Una memoria indicativa de las actividades de edición realizadas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

c).2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades de edición realizadas, que contendrá:

c).2.1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento de gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c).2.2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Tales documentos podrán ser originales o fotocopias compulsadas.

d) Nueva declaración responsable, ante autoridad administrativa o notario público, efectuada por la persona individual beneficiaria o por el representante legal de la entidad beneficiaria, acreditativa de las ayudas concedidas a ellas por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de edición de la misma obra para la que se ha obtenido ayuda del Ayuntamiento y de su cuantía, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de la actividad de edición referida.

12.2.- El plazo de justificación finaliza el 15 de noviembre del año 2007. En casos debidamente motivados podrá concederse -mediante resolución del Alcalde- una prórroga para la justificación de los gastos subvencionables.

12.3.- El pago de la subvención se realizará una vez efectuada la justificación de la misma y una vez cumplidas -en el caso de ayudas a proyectos editoriales- las obligaciones a que se refiere el apartado 14.4 de estas bases. Excepcionalmente, y previo informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Festejos del Ayuntamiento, el pago de la subvención podrá realizarse total o parcialmente con anterioridad a la justificación. La competencia para resolver sobre el anticipo corresponde al Alcalde. Habida cuenta que el importe máximo obtenible por el beneficiario de la subvención es de 2.950 € inferior, por tanto, a 3.000 € no se exigirá garantía del pago total o parcial de aquella con anterioridad a la justificación, en el marco de lo dispuesto por el art. 42.2.b) del RLGS.

13.- Compatibilidad

Las ayudas a que se refieren estas bases son compatibles con las que puedan obtener las personas o entidades beneficiarias de las mismas de otras Administraciones o Entidades Públicas, si bien la suma de todas ellas no podrá superar el importe de los gastos de las actividades de edición subvencionadas.

14.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias:

14.1.- La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si las personas o entidades beneficiarias no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes al de su notificación.

14.2.- Realizar las actividades de edición que fundamentan la concesión de la subvención y justificar ante el Ayuntamiento, tal y como se ha indicado en el apartado 12.1 de estas bases, los gastos de dichas actividades de edición y, en definitiva, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

14.3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento.

14.4.- En particular, respecto de las «ayudas a proyectos editoriales», los beneficiarios estarán obligados a:

a) Realizar la edición durante el ejercicio económico de la concesión de la ayuda. Excepcionalmente podrán considerarse otros plazos.

b) Mencionar la ayuda recibida haciendo constar en todos los ejemplares editados, de forma expresa, la leyenda: «esta obra ha sido publicada con la ayuda del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro», así como el logotipo de dicha área.

c) Fijar el precio de venta al público de la obra teniendo en cuenta los costes y las ayudas recibidas.

d) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Barbastro, Área de Cultura, un número de ejemplares proporcional al importe de la ayuda recibida.

14.5.- En particular, respecto de las «ayudas a obras ya editadas», los beneficiarios estarán obligados a ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Barbastro, Área de Cultura, un número de ejemplares proporcional al importe de la ayuda recibida.

15.- Comprobación de las subvenciones

Tal y como establece el art. 32.1 de la LGS, el órgano concedente de la subvención comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la subvención.

16.- Reintegro de las subvenciones

16.1.- Son causas de reintegro de las ayudas contempladas en estas bases los casos regulados en el art. 37 de la LGS, que, por su naturaleza, resulten compatibles con lo previsto en aquéllas.

16.2.- Será asimismo de aplicación, en relación con cuanto se refiere al reintegro de las ayudas mencionadas, lo previsto, en general, en el Título II de dicha ley.

**ANEXO 1****A LAS BASES DE LA SUBVENCIÓN (AYUDA) A EDICIONES EN 2007****(a cumplimentar por personas físicas)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS PROHIBITIVAS, PREVISTAS EN EL APARTADO 2 DEL ART. 13 (EXCEPTO EN EL PÁRRAFO E) DE ÉSTE) DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES, PARA RECIBIR SUBVENCIONES O AYUDAS OTORGABLES POR EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO.**

D(º). \_\_\_\_\_, a los efectos de poder ser beneficiario(a) de la subvención a otorgar por el Ayuntamiento de Barbastro, con cargo al ejercicio de 2007, para EDICIONES, mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº \_\_, de \_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que no ha sido condenado(a) mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- Que no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarado(a) insolvente en ningún procedimiento, no se halla declarado(a) en concurso, no está sujeto(a) a intervención judicial y no ha sido inhabilitado(a) conforme a la Ley Concursal o, si lo hubiera sido, ha concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado(a) culpable, a la resolución firme de cualquier contrato que pudiera haber celebrado con la Administración.

- Que no está incurso(a) en ninguno de los «supuestos de incompatibilidad» previstos en la:

. Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.

. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Que no ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- Que no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en el supuesto de que tuviere tales obligaciones.

- Que no ha sido sancionado(a) mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

En Barbastro, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

El aspirante a beneficiario de la subvención,

Fdo. \_\_\_\_\_

Ante mí,  
El Alcalde,

Fdo. \_\_\_\_\_

**ANEXO 2****A LAS BASES DE LA SUBVENCIÓN (AYUDA) A EDICIONES EN 2007****(a cumplimentar por personas físicas)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR, EN PARTICULAR, EN LAS CIRCUNSTANCIAS PROHIBITIVAS PREVISTAS EN EL PÁRRAFO E) DEL APARTADO 2 DEL ART.13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES PARA RECIBIR SUBVENCIONES O AYUDAS OTORGABLES POR EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO.**

D(º). \_\_\_\_\_, a los efectos de poder ser beneficiario(a) de la subvención a otorgar por el Ayuntamiento de Barbastro, con cargo al ejercicio de 2007, para EDICIONES, mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº \_\_, de \_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

- Que, asimismo, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Y a fin de que el Ayuntamiento de Barbastro pueda, en cualquier momento, si así lo estima, comprobar por sí mismo la veracidad de dicha declaración -y en el marco de lo previsto por el apartado 3 de la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- MANIFIESTA su consentimiento expreso para que dicho ayuntamiento obtenga de la Administración competente la cesión (por vía telemática o por otras vías) de los datos correspondientes, pudiendo aquél, en caso de no ser posible esta cesión, y con el fin antes señalado, solicitar la aportación de certificados emitidos por dicha administración.

En Barbastro, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

El aspirante a beneficiario de la subvención,

Fdo. \_\_\_\_\_

Ante mí,  
El Alcalde,

Fdo. \_\_\_\_\_

**ANEXO 3****A LAS BASES DE LA SUBVENCIÓN (AYUDA) A EDICIONES EN 2007****(a cumplimentar por personas jurídicas)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS PROHIBITIVAS, PREVISTAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 (EXCEPTO EN EL PÁRRAFO E) DEL PRIMERO) DEL ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES, PARA RECIBIR SUBVENCIONES O AYUDAS OTORGABLES POR EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO.**

D(º). \_\_\_\_\_, representante legal de la entidad \_\_\_\_\_ (CIF \_\_\_\_\_), y a los efectos de que ésta pueda ser beneficiaria de la subvención a otorgar por el Ayuntamiento de Barbastro, con cargo al ejercicio de 2007, para EDICIONES, mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº \_\_, de \_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que dicha entidad no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarada insolvente en ningún procedimiento, no se halla declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial y no ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal o, si lo hubiera sido, ha concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Que dicha entidad no ha dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato que pudiera haber celebrado con la Administración.

- Que los administradores de dicha entidad (si se tratare de una sociedad mercantil) o los representantes legales de aquélla (si se tratare de una entidad diferente de una sociedad mercantil) no están incursos en ninguno de los «supuestos de incompatibilidad» previstos en la:

. Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.

. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Que los administradores de dicha entidad (si se tratare de una sociedad mercantil) o los representantes legales de aquélla (si se tratare de una entidad diferente de una sociedad mercantil) no ostentan ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- Que dicha entidad no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en el supuesto de que tuviere tales obligaciones.

- Que dicha entidad no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

- Que dicha entidad (SI SE TRATARE DE UNA ASOCIACIÓN) no está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

- Que dicha entidad (SI SE TRATARE DE UNA ASOCIACIÓN) no ha sido objeto de suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la última ley citada, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En Barbastro, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

El representante legal,

Fdo. \_\_\_\_\_

Ante mí,  
El Alcalde,

Fdo. \_\_\_\_\_

**ANEXO 4****A LAS BASES DE LA SUBVENCIÓN (AYUDA) A EDICIONES EN 2007****(a cumplimentar por personas jurídicas)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR, EN PARTICULAR, EN LAS CIRCUNSTANCIAS PROHIBITIVAS PREVISTAS EN EL PÁRRAFO E) DEL APARTADO 2 DEL ART.13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES PARA RECIBIR SUBVENCIONES O AYUDAS OTORGABLES POR EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO.**

D(º). \_\_\_\_\_, representante legal de la entidad \_\_\_\_\_ (CIF \_\_\_\_\_), y a los efectos de que ésta pueda ser beneficiaria de la subvención a otorgar por el Ayuntamiento de Barbastro, con cargo al ejercicio de 2007, para EDICIONES, mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº \_\_, de \_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

- Que, asimismo, dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Y a fin de que el Ayuntamiento de Barbastro pueda, en cualquier momento, si así lo estima, comprobar por sí mismo la veracidad de dicha declaración -y en el marco de lo previsto por el apartado 3 de la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- MANIFIESTO mi consentimiento expreso para que dicho ayuntamiento obtenga de la Administración competente la cesión (por vía telemática o por otras vías) de los datos correspondientes, pudiendo aquél, en caso de no ser posible esta cesión, y con el fin antes señalado, solicitar la aportación de certificados emitidos por dicha administración.

En Barbastro, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

El representante legal,

Fdo. \_\_\_\_\_

Ante mí,  
El Alcalde,

Fdo. \_\_\_\_\_

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Barbastro, a 30 de mayo de 2007.- El alcalde en funciones, Antonio Cosculluela Bergua.

## AYUNTAMIENTO DE JACA

3921

### ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía nº 943/2007, se ha autorizado la expedición de duplicado del Título de cesión del Nicho nº 608 - Fila 4ª - Grupo 6º Izquierda - Cementerio Nuevo, por extravío del documento original, a favor de D. Luis JARNE BERGUA.

Lo que se da a conocer por medio de este Anuncio a los efectos de posibles reclamaciones a efectuar por legítimos interesados.

Jaca, a 6 de junio de 2007.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

## AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO

3922

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 03/06, PARA EL EJERCICIO 2006

El expediente 03/06 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CASTRO para el ejercicio 2006 queda aprobado definitivamente en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### Aumentos de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	15.700,36
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	28.654,88
3	GASTOS FINANCIEROS	932,06
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.633,70
6	INVERSIONES REALES	8.646,69
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		63.567,69

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### Disminuciones de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

#### Aumentos de Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	10.034,91
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	53.532,78

Capítulo	Denominación	Importe
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		63.567,69

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso - Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Puebla de Castro, a 10 de junio de 2007.- El alcalde, José Vicente Torres Perera.

## AYUNTAMIENTO DE MONESMA Y CAJIGAR

3924

### ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de Mayo de 2007, se aprobó, inicialmente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación de la obra «REPARACION DE ACCESOS A NUCLEOS», el cual se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se convoca la contratación de las obras, por el sistema de Concurso, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones al pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Bases.

1.- Entidad Adjudicataria.

Organismo: Ayuntamiento de Monesma y Cajigar.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del Concurso: «REPARACION DE ACCESOS A NUCLEOS»

3.- Plazo de Ejecución: Tres meses.

4.- Modalidad de Adjudicación: Concurso.

5.- Clasificación del contratista: No se exige.

6.- Presupuesto de licitación: 42.693'78 Euros, I.V.A. incluido.

7.- Garantías: Provisional de 853'88 Euros;

Definitiva de 4 por ciento precio adjudicación.

8.- Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Monesma y Cajigar, Secretaría.

Domicilio: Calle Mayor, 3.

Localidad: Cajigar, C.P. 22587

Teléfono: 974 544612

Fax: 974 544612

Horario: Miércoles, de 16 a 18 horas.

9.- Presentación de ofertas: Durante el plazo de VEINTISEIS días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en B.O.P.

- Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de cláusulas.

- Lugar de presentación: Ayuntamiento de Monesma y Cajigar (Huesca), Calle Mayor, nº 3, C.P. 22587.

10.- Apertura de ofertas: A las 17 horas del segundo miércoles posterior al de la fecha límite de presentación de solicitudes.

Cajigar, 6 de Junio de 2007.- El alcalde, Antonio Lasheras Ballarín.

3925

### ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2006

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2006 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

En Monesma y Cajigar, a 6 de junio de 2007.-El alcalde, Antonio Lasheras Ballarín.

## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

3926

No habiendo sido posible la notificación personal de incoación de expediente sancionador habiéndose intentado por dos veces, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la notificación se realiza por medio del presente anuncio, que se insertará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOP de Huesca y cuyo texto es el siguiente:

«Mediante denuncia de la Guardia Civil del puesto de Sabiñánigo se ha tenido conocimiento de que en la calle Serrablo, 121, siendo las 19 horas del día 7 de febrero de 2007, D. Antonio Dias Pais se encontraba mizcionando en la vía pública.

Por el presente Decreto de Alcaldía se procede a la incoación de expediente sancionador, de acuerdo con lo establecido en el art. 29.2 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, con el siguiente contenido:

- Persona presuntamente responsable: D. Antonio Dias Pais
- Hechos: El denunciado se encontraba mizcionando en la vía pública
- Posible calificación: Infracción leve
- Sanción que pudiera corresponder: 60 €
- Instructor: D. Sergio Sarsa Oliván
- Órgano competente para la resolución: esta Alcaldía»

Por el presente anuncio se realiza notificación del inicio de expediente sancionador, señalando al interesado que dispone de quince días hábiles para formular las alegaciones que estime pertinentes.

Sabiñánigo, 6 de junio de 2007.- El alcalde, Carlos Iglesias Estaún.

## AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE

3939

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el pasado 23 de mayo, aprobó inicialmente el Presupuesto General para 2007, así como la Plantilla de Personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

En Castejón del Puente, a 30 de mayo de 2007.- El alcalde, José M.ª Morera Argerich.

## AYUNTAMIENTO DE VILLANÚA

3941

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 17 mayo de 2007 aprobó PROCEDER A LA APERTURA DE UN NUEVO PERIODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN Nº 10 DEL P.G.O.U, relativa a:

- Eliminación de viales de nueva apertura previstos en zona de Casco Antiguo
- Eliminación de ampliación de viales en Casco Antiguo y junto a Avda. Francia.

- Prolongación de ampliación prevista a 6 m. en parte norte de Avda. Francia.  
 - Pequeña ampliación de suelo urbano en Camino Las Eras.  
 - Ampliación de condiciones de uso en calificación U-2 A de suelo urbano.  
 Dado que en la tramitación se han producido modificaciones sustanciales con respecto a la documentación aprobada inicialmente en sesión de fecha 19/02/2007

En cumplimiento de lo previsto en el art. 50, en relación con el art. 73, y art. 41.3 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca para que pueda consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, y se presenten, en su caso, alegaciones. El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el boletín oficial.

Villanúa, a 24 de mayo de 2007.- El alcalde-presidente, Luis A. Sieso Esteban.

## AYUNTAMIENTO DE ALBELDA

3944

### ANUNCIO

Por D. José María Vilaplana Sánchez, en representación de ARACOMPOS 1 S.L., en fecha 27 de abril con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 438, en la que solicita autorización especial de construcción e instalación de la actividad de reciclaje de productos agroalimentarios, en parcelas de suelo no urbanizable genérico sita en parcelas nº 72, 73 y 74 del polígono 3 del termino municipal de Albelda. De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se someten la solicitud y la documentación mencionadas a información pública, durante el plazo de dos meses, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

En Albelda a 8 de junio de 2007.- El alcalde-presidente, Francisco Javier Torres Pallarol.

## AYUNTAMIENTO DE LOARRE

3959

### ANUNCIO

Ha sido elevada a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2007.

En cumplimiento del artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen por capítulos del presupuesto municipal para el año 2007, y la plantilla del personal.

#### ESTADO DE GASTOS:

AYUNTAMIENTO DE LOARRE	
I.- OPERACIONES CORRIENTES	
Cap.1.- GASTOS DE PERSONAL	
Cap.2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	83.692,86
Cap.3.- GASTOS FINANCIEROS	73.497,39
Cap.4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.800,00
II.- OPERACIONES DE CAPITAL	21.000,00
Cap.6.- INVERSIONES REALES	
Cap.7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	162.778,91
Cap.8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
Cap.9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total:	17.000,00
	360.769,16

AYUNTAMIENTO DE LOARRE	
Ingresos	
I.- OPERACIONES CORRIENTES	
Cap.1.- IMPUESTOS DIRECTOS	46.437,48
Cap.2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	12.185,67
Cap.3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	56.701,88
Cap.4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	107.497,69
Cap.5.- INGRESOS PATRIMONIALES	61.443,79
II.- OPERACIONES DE CAPITAL	
Cap.6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
Cap.7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	76.502,65
Cap.8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
Cap.9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total:	360.769,16

#### Plantilla de personal:

**Funcionarios:** Una plaza de secretario-interventor, grupo A nivel 26, vacante, cubierta mediante nombramiento provisional.

**Personal Laboral Fijo:** Una plaza de operario Servicios Múltiples

**Personal laboral de duración determinada:** trabajador piscinas y personal laboral a contratar según necesidades de los servicios.

Loarre, a 8 de junio de 2007.- La alcaldesa, Teresa Jaime Paul.

## COMARCAS

### COMARCA ALTO GALLEGO

3927

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se convoca la licitación señalada a continuación.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA

a) Organismo: Comarca Alto Gallego.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

a) Descripción del objeto: Suministro de un vehículo PICK-UP

b) Plazo de ejecución: Dos meses a partir de la adjudicación.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. El presupuesto máximo de licitación asciende a 25.000 € IVA incluido.

5.- GARANTÍA PROVISIONAL –

PROVISIONAL: No se exige en virtud del art. 35 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- DEFINITIVA: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

a) Entidad: Comarca Alto Gallego.

b) Domicilio: C/. Secorún 35

c) Localidad y código postal: Sabiñánigo -22600

d) Teléfono: 974/483311

e) Fax: 974/483437

f) Página Web : www.comarcaaltogallego.es

g) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta el día anterior a la fecha de finalización de presentación de proposiciones.

**7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN**

a) Fecha límite de presentación. Finalizará a los veinte días natural, que no coincida en sábado, domingo o festivo, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Si las proposiciones se presentan por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación. No obstante, transcurridos diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

b) Documentación a presentar. La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación. Registro General de la Comarca Alto Gallego. Domicilio: C/ Secorún, 35 Localidad y código postal: Sabiñánigo -22600.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Tres meses a contar de la fecha de apertura de proposiciones.

**8.- APERTURA DE OFERTAS**

a) Entidad: Comarca Alto Gallego

b) Domicilio: C/ Secorún 35.

c) Localidad: Sabiñánigo.

d) Fecha: El día hábil siguiente al señalado a continuación, que no coincida en sábado: - Día de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si éstas se presentan por correo, aquel en que se reciba la última proposición justificada y, como máximo, el undécimo día natural. Si éste fuese inhábil será el primer día hábil siguiente. - Si la Mesa de Contratación hubiera concedido plazo de subsanación o de aclaraciones, respecto a la documentación presentada, el día en que finalicen dichos plazos.

e) Hora. A las 15 horas.

9.- GASTOS DE ANUNCIOS Los indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Sabiñánigo, a 07 de junio de 2007.

Sabiñánigo, a 7 de junio de 2007.- El presidente, Mariano Fañanás Blanc.

**COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO****3928****ANUNCIO**

Aprobado por resolución de la Presidencia de la Comarca de Somontano de Barbastro, de fecha 7 de junio de 2.007, el Pliego de Condiciones y Cláusulas Administrativas que ha de regir la adjudicación por concurso en procedimiento abierto de la contratación de los servicios de enseñanza de la actividad deportiva de tenis en el Servicio Comarcal de Deportes de la Comarca de Somontano de Barbastro, por un presupuesto de 18 euros /hora IVA incluido, estimando un coste anual de los servicios prestados de 18.000 euros IVA incluido, se convoca la licitación del contrato conforme al mismo.

El Plazo de presentación de proposiciones es de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

1. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de los servicios de enseñanza de la actividad deportiva de tenis en el Servicio Comarcal de Deportes de la Comarca de Somontano de Barbastro.

b) Lugar de ejecución: Municipios de la Comarca de Somontano de Barbastro.

c) Plazo de ejecución: 1 año, prorrogable uno más.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

3. Presupuesto base de licitación. Precio/hora: 18 euros, IVA incluido. Importe total: 18.000 euros

4. Garantía Provisional: No se exige.

5. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Comarca de Somontano de Barbastro

b) Domicilio: Avda. Navarra, nº 1

c) Localidad y código postal: Barbastro 22300

d) Teléfono: 974306006

e) Telefax: 974306052

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera: Por cualquier medio de entre los previstos en el artículo 16 TRLCAP

b) Solvencia técnica: Relación de los principales servicios o trabajos efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

7. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación:

15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

b) Documentación a presentar:

La prevista en el Pliego de Condiciones

c) Lugar de presentación:

Sede de la Comarca de Somontano de Barbastro

8. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario

9. El Pliego puede consultarse en las oficinas de la Comarca y en su página Web: [www.somontano.org](http://www.somontano.org)

En Barbastro, a 7 de junio de 2007.- El presidente Jaime Facerías Sancho.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA**

Porches de Galicia, 4-4ª planta. 22071 Huesca

Tel. 974 294148 / Fax 974 294149

[bop@dphuesca.es](mailto:bop@dphuesca.es) / [www.dphuesca.es](http://www.dphuesca.es)